

Sesion 29.^a ordinaria en 20 de Agosto de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Ossa propone que se declare que han merecido bien de la patria y comprometido la gratitud nacional todos los que formaron parte del Ejército constitucional.—Es aprobada esta indicación.—Se desecha una indicación para celebrar sesiones diarias y es aprobada otra para que las sesiones empiecen á las dos de la tarde.—A indicación del señor Silva Vergara, se acuerda que la Comisión especial nombrada para que proponga recompensas á las familias de las víctimas de «Lo Cañas» informe también sobre las que deben acordarse á las familias de los fusilados en Molina el 20 de Agosto de 1891.—Es desechado el artículo empataado en la sesión anterior, propuesto por el señor Bunster don J. Onofre como agregación al proyecto sobre reorganización de la administración pública.—Se pone en discusión general el proyecto sobre retiro del curso forzoso y restablecimiento de la circulación metálica.—Usan de la palabra los señores Matte don Eduardo y Subercaseaux, quedando pendiente el debate.—A segunda hora se pasa á tratar de solicitudes de carácter industrial.—Se aprueba un proyecto sobre devolución de derechos de aduana á don Alfredo Quaest-Faslem.—Queda para segunda discusión un proyecto relativo á exención de derechos de Aduana á favor de la Compañía Huanchaca de Bolivia.—Se acuerda enviar á comisión una solicitud del concesionario para la construcción de muelles en Iquique.—Se aprueba en general un proyecto relativo á la construcción de una línea de tranvías entre Concepción y Talcahuano, quedando pendiente la discusión particular.—Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado con el cual remite un proyecto sobre concesión de permiso á la Compañía Explotadora de Lota y Coronel para construir y explotar un ferrocarril de vapor entre el puerto de Lota y el establecimiento del mismo nombre.

Id. del id. con el que remite un proyecto sobre concesión de permiso á don Marcos Tebrich para construir y explotar una línea de ferrocarril de vapor entre Renca y el establecimiento de fundición denominado «Los Maitenes».

Oficio del señor Ministro de Obras Públicas con el que envía la Memoria correspondiente á ese Departamento.

Informe de la Comisión de Gobierno sobre la solicitud de permiso de los señores Ricardo Duff y Fidel Cabrera para construir una línea de tranvías entre Concepción y Talcahuano.

Moción de los señores Montt don Enrique y Matte don Ricardo sobre concesión de una pensión de gracia á la señora Virginia Donoso y Rodríguez.

Id. de los señores Correa Albano y Silva Vergara relativa á autorizar al Presidente de la República para que

suministre los fondos que sean necesarios para pagar los sueldos insolutos del mes de Diciembre del año anterior á los miembros de las policías de seguridad.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 28.^a ordinaria en 18 de Agosto de 1892.—Presidencia del señor Zegers don Julio.—Se abrió á las 3 hs. 15 ms. P. M., y asistieron los señores:

Barros Méndez, Luis
Besa, Carlos
Bunster, J. Onofre
Carrasco Albano, V.
Concha S., Carlos
Correa Albano, José G.
Correa S., Juan de Dios
Cristi, Manuel A.
Díaz Besoain, Joaquín
Edwards, Eduardo
Errázuriz, Ladislao
Gazitúa B., Abraham
González E., Alberto
González, E. Nicolás
Guzmán I., Eugenio
Hevia Riquelme, A.
Lamas, Alvaro
Larrain A., Enrique
Lisboa, Genaro
Lyon Pérez, Ricardo
Mac-Clure, Eduardo
Mathieu, Beltrán
Matte, Eduardo
Matte Pérez, Ricardo
Montt, Alberto
Montt, Enrique
Montt, Pedro
Ochagavía, Silvestre

Ossa, Macario
Paredes, Bernardo
Pleiteado, Francisco de P.
Reyes, Nolasco
Riso-Patrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Rodríguez H., Ricardo
Subercaseaux, Antonio
Tocornal, Juan E.
Tocornal, Ismael
Trumbull, Ricardo L.
Undurraga V., Francisco
Urrutia Rozas, Carlos
Valdés Cuevas, Florencio
Valdés Ortúzar, Ramón
Vial Ugarte, Daniel
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquín
Zavala, Samuel
Zerrano, Rafael
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, Justicia é Instrucción Pública, de Guerra y Marina, de Hacienda y de Industria y Obras Públicas y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De dos informes de la Comisión de Hacienda: Uno sobre la solicitud en que don Juan Pardo, por la Compañía Huanchaca de Bolivia, pide ciertas declaraciones respecto de la inteligencia que debe darse á la ley de 21 de Enero de 1888; y

Otro sobre el proyecto del Senado que ordena devolver á don Alfredo Quaest-Faslem ciertas sumas pagadas por derechos de internación de materiales para el ferrocarril de la oficina Guillermo Matta al lugar denominado Escalerita.

Ambas quedaron para tabla.

2.º De cinco informes de la Comisión de Guerra

recaídos en las solicitudes de doña María Cruz Gatica, de doña Isabel Aliste, de doña Rosa Ravanal, de don Florencio Díaz y de doña Amalia Vargas Moreno.

Pasaron á la Comisión revisora.

3.º De diez solicitudes particulares:

Una de don Augusto Orrego Cortés, en que pide se declare que el uso de la ribera que se le ha concedido en el puerto de Iquique por decreto de 12 de Agosto del presente año, para la construcción de un muelle, será por treinta años.

Otra de don Aurelio Valdés, por sí y sus socios, en la que pide se les exima del pago de la patente por las propiedades de terrenos potásicos en la provincia de Tarapacá y por el término de dos años.

Otra de doña Manuela Álvarez, viuda de Estévez, en que pide pensión de gracia.

Otra de algunos empleados de los faros de la República, en que piden aumento de los sueldos de que disfrutaban.

Otra del teniente-coronel don Rodolfo Ovalle, en que pide abono de servicios para los efectos de su retiro.

Otra de don Víctor W. Castro, en que pide se le reconozca en el empleo de sargento-mayor.

Otra de doña Rita Valenzuela, viuda de Molina, en que pide pensión de montepío como madre del capitán don Luis Molina.

Otra de doña Higinia García, viuda de Edwards, en que pide pensión de gracia como hermana de don Enrique García Ledesma.

Otra de don Miguel Zamudio, á nombre y como curador de los menores doña Amalia, doña Blanca y doña Enriqueta de la Sotta y Rodrigo, nietas del teniente-coronel graduado de la Independencia, don José Paciente de la Sotta, en que pide pensión de gracia.

Y la última de doña Rafaela G. de la Hoz, en que pide se le acuerde alguna recompensa por los servicios prestados á la causa constitucional.

Las cuatro primeras pasaron á la Comisión de Hacienda y las seis últimas á la Comisión de Guerra.

A indicación del señor Presidente Zegers, aprobada por asentimiento tácito, se acordó comunicar al Presidente de la República, para los efectos de los artículos 17 de la Constitución y 81 de la ley de elecciones, que se encuentra vacante la diputación de Itata por fallecimiento del señor don Guillermo Cox y Méndez.

El señor Cristi pidió al señor Ministro de Obras Públicas que se sirviera atender una solicitud de los vecinos de la Ligua y Petorca sobre el ensanchamiento del camino denominado Cuesta de la Grupa, que corre por el límite entre ambos departamentos.

El señor Dávila (Ministro del ramo) contestó que la obra está estudiada, pero que no hay fondos en el presupuesto con que ejecutarla, por lo que conveniría que le fuesen pedidos al Congreso especialmente con ese objeto.

El señor Robinet hizo indicación para que se acordara publicar, en los casos en que no haya sesión, los nombres de los Diputados asistentes, y el señor

Mac-Clure pidió que también se expresara quién había hecho reclamación sobre la hora.

Con referencia á la petición del señor Robinet, el señor Presidente Zegers expuso que la lista de asistencia se publicaba siempre en el *Diario Oficial*.

Quedó también acordado que se haría la publicación pedida por el señor Mac-Clure.

El señor Tocornal don Juan E. hizo indicación para que se acordara celebrar sesiones diarias desde el día siguiente, á las horas de costumbre.

El señor Gazitúa pidió al autor de la indicación que la modificara en el sentido de que el acuerdo rija desde el próximo lunes; y como el señor Tocornal declarara que no podía acceder á esta petición, el señor Gazitúa pidió para el asunto segunda discusión.

Quedó la indicación para segunda discusión.

A indicación del señor Mac-Clure se acordó que la sesión del sábado próximo comience á las dos de la tarde.

El señor Videla, recordando que este es el primer aniversario del crimen cometido en Lo Cañas por el gobierno dictatorial, hizo indicación para que se rindiera un homenaje á la memoria de las víctimas, declarando en primer lugar que la acción de Lo Cañas debe ser considerada como de guerra para que las familias de los que en ella tomaron parte tengan derecho á montepío, y nombrando una comisión especial de tres Diputados que informe sobre qué personas se hallan en condición de obtener aquella gracia.

El señor Mac-Clure expuso que aceptaba sólo la segunda parte de la indicación, y pidió al señor Videla que retirara la primera por cuanto no es posible declarar que los asesinatos alevosos de «Lo Cañas» fueran cometidos en acción de guerra.

El señor Videla retiró la primera parte de su indicación.

Los señores Errázuriz don Ladislao y Edwards don Eduardo, pidieron que el acuerdo propuesto se hiciera extensivo á los fusilamientos de Putagán.

El señor Barros Méndez hizo, por fin, indicación para que se acordara nombrar una comisión que represente á la Cámara en los funerales de las víctimas de «Lo Cañas», que deben tener lugar el sábado próximo.

Todas estas indicaciones fueron aprobadas por asentimiento tácito.

La comisión de asistencia á los funerales quedó formada, á indicación del señor Presidente Zegers, por los señores Diputados Barros Méndez, Montt don Alberto, y Videla.

Con posterioridad el mismo señor Presidente propuso, y la Cámara aceptó, para que formaran parte de la otra comisión á los señores Diputados Robinet, Tocornal don Ismael y Walker Martínez don Carlos.

El señor Lisboa hizo indicación para que el proyecto de Su Señoría sobre concesión de recompensas á los cirujanos que hicieron la campaña constitucional sea enviado á la Comisión de Guerra, retirándolo de la Comisión Mixta de recompensas, que no ha podido reunirse hasta ahora.

Después de un breve debate en que también tomaron parte los señores Errázuriz don Ladislao, Walker Martínez don Joaquín y Mac-Clure, la indicación del señor Lisboa fué aprobada por 23 votos contra 20.

A indicación del señor Walker Martínez don Joaquín, y después de un ligero debate en que tomaron parte los señores Mac-Iver (Ministro de Hacienda) y Robinet, se acordó, por asentimiento tácito, eximir del trámite de Comisión á la solicitud del señor Orrego Cortés, presentada en esta sesión.

El señor Mathieu pidió que se recomendara á la Comisión de Hacienda el pronto despacho de su informe sobre la solicitud de don Francisco del Campo, relativa al establecimiento de una fábrica de velas estearinas.

El señor Presidente dijo que se haría la recomendación.

Dentro de la orden del día continuó la discusión del artículo 1.º del proyecto de la Comisión de Hacienda sobre reorganización de la planta de empleados y demás servicios de la administración pública, conjuntamente con las indicaciones que los señores Matte don Eduardo y Mac-Clure formularon en la sesión anterior.

Hicieron uso de la palabra los señores Robinet y Tocornal don Ismael.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo por asentimiento tácito.

La indicación del señor Mac-Clure para suprimir las palabras que dicen: «que no estén ajustadas á la ley», fué aprobada por 23 votos contra 16.

Se dió, en consecuencia, por rechazada la indicación del señor Matte.

En discusión el artículo 2.º, hicieron ligeras observaciones los señores Cristi, Mac-Clure y Walker Martínez don Joaquín, después de las cuales fué aprobado por asentimiento tácito.

Puesto en discusión el artículo 3.º, hizo indicación el señor Montt don Enrique para reemplazarlo por este otro:

«Art. 3.º La Comisión funcionará con un secretario nombrado por el Presidente de la República y que gozará por remuneración total de su trabajo, cuatro mil pesos.»

Hicieron, además, uso de la palabra los señores Walker Martínez don Joaquín y Robinet.

En el curso de la discusión el señor Montt don Enrique modificó su artículo en el sentido de que el secretario fuera nombrado por la misma Comisión.

Cerrado el debate, se votó el artículo propuesto por el señor Montt y fué desechado por 37 votos contra uno.

El artículo del proyecto fué aprobado por asentimiento tácito.

El señor Bunster don Onofre hizo en seguida indicación para agregar al proyecto el siguiente artículo 4.º:

«Art. 4.º Todos los empleos comprendidos en este proyecto de ley que estuvieren actualmente vacantes y los que varen en adelante, serán proveídos sólo interinamente hasta que se dicte una ley que reorga-

nice definitivamente la planta de empleados públicos y sus sueldos.»

Hicieron uso de la palabra los señores Errázuriz don Ladislao, Mac-Clure, Walker Martínez don Joaquín, Mac-Iver (Ministro de Hacienda) y Gazitúa.

En el curso del debate el señor Bunster retiró su indicación, que hizo suya el señor Walker Martínez, don Joaquín.

El señor Gazitúa hizo indicación para que, en el caso de que fuera aprobado el artículo propuesto por el señor Bunster, se le agregara el siguiente inciso:

«Los empleados interinos que fueren nombrados desde la fecha de la promulgación de esta ley y permanecieren en sus cargos, al dictarse la ley de reorganización, planta y sueldos de empleados públicos, se considerarán de derecho nombrados en propiedad desde la fecha de sus nombramientos interinos.»

Cerrado el debate se votó el artículo y resultaron 19 votos por la afirmativa y 19 por la negativa.

En conformidad á lo que dispone el Reglamento, se dejó el empate para resolverlo en la sesión próxima.

Se levantó la sesión á las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios del Senado:

«Santiago, 19 de Agosto de 1892.— Con motivo de la solicitud y demás antecedentes que paso á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédese á la Compañía Explo-tadora de Lota y Coronel permiso para construir y explotar un ferrocarril de vapor entre el establecimiento de Lota y el puerto del mismo nombre.

El concesionario podrá usar libremente de los terrenos fiscales necesarios para la construcción de la línea, siempre que no perjudique el tráfico público.

Dios guarde á V. E.—José A. GANDARILLAS.—
F. Carvallo Elizalde, Secretario.»

«Santiago, 19 de Agosto de 1892.— Con motivo de la solicitud y demás antecedentes que paso á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Concédese á don Marcos Tebrich permiso para construir y explotar una línea de ferrocarril á vapor entre Renca y el establecimiento de fundición denominado «Los Maitenes», pasando por el establecimiento del Peñón.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para la construcción de la línea, estaciones, desvíos, maestranzas, con excepción del camino ocupado por el camino carretero de las Condes, construído en virtud de lo dispuesto en la ley de 31 de Agosto de 1880, cuyas disposiciones no se alteran por la presente, en el caso de atravesarlo sin dañar el tráfico.

Art. 3.º Se declaran libres de derechos de importación los rieles, carros, máquinas y demás materiales que se internen para la construcción y equipo de la línea, siempre que el valor de estos materiales no exceda de cuatrocientos mil pesos.

El valor de estos objetos se determinará por un presupuesto aprobado por el Presidente de la República.

Art. 4.º La línea no podrá pasar por dentro de los límites urbanos de la ciudad de Santiago, y los planos de la obra, así como las tarifas de carga y pasajeros, serán aprobados por el Presidente de la República.

Art. 5.º El concesionario deberá iniciar los trabajos en el plazo de un año, contado desde la promulgación de la presente ley, y entregar la línea concluida al tráfico público dieciocho meses después, desde Renca hasta el establecimiento del Peñón.

Dos años después de concluida esa sección entregará terminada al tráfico público toda la línea hasta «Los Maitenes».

Art. 6.º Si el concesionario no iniciare los trabajos ó no entregare concluida la línea en sus dos secciones dentro de los plazos indicados, pagará á beneficio fiscal una multa de diez mil pesos.

Para responder á este pago constituirá en el término de dos meses una garantía á satisfacción del Presidente de la República.

Art. 7.º Caducarán el permiso y las concesiones para la obra si no se diere principio á los trabajos, ó no se entregare la línea terminada al tráfico, ó no se rindiere fianza dentro de los plazos fijados respectivamente en los artículos 5.º y 6.º

Art. 8.º La presente ley empezará á regir desde su publicación en el *Diario Oficial*.

Dios guarde á V. E.—JOSÉ A. GANDARILLAS.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Industria y Obras Públicas:

«Santiago, 20 de Agosto de 1892.—Por el respetable órgano de U.S., tengo el honor de presentar á la Honorable Cámara de Diputados la Memoria del Ministerio de Industria y Obras Públicas correspondiente al presente año.

Dios guarde á U.S.—*Vicente Dávila Larraín*.»

3.º De cuatro informes de la Comisión de Guerra y Marina sobre las solicitudes de Emilia Negrete en que pide aumento del montepío que disfruta; de doña Rosa Zelina González en que pide aumento de la pensión de que disfruta; de don Alejandro Labra Palacios en que pide una gratificación; y de doña Margarita Cabrera Negrete en que pide pensión de gracia.

Pasaron á la Comisión Revisora.

4.º Del siguiente informe de la Comisión de Gobierno:

«Honorable Cámara:

Los señores Ricardo Duff y Fidel Cabrera piden en la solicitud precedente permiso para construir una línea de tranvías entre las ciudades de Concepción y Talcahuano, que una las líneas del ferrocarril urbano de ambas ciudades, pudiendo emplear la tracción de sangre, eléctrica ó de vapor, según les convinieren.

Piden también autorización para expropiar los terrenos de propiedad particular que deba atravesar la línea, conforme á la ley de la materia; el uso de los caminos públicos, sin perjuicio del tráfico y liberación de derechos para todo el material necesario para la vía y su equipo, hasta la cantidad de veinte mil libras esterlinas.

El permiso, según lo expresan los peticionarios, quedaría sometido á estas condiciones: que en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la concesión, los planos de la obra serán presentados á la aprobación del Presidente de la República; que en el plazo de un año, desde su aprobación, se principiarán los trabajos, y que en el plazo de dos años, desde la espiración de este último, será entregada la línea al servicio público; que las tarifas serán aprobadas de acuerdo con el Supremo Gobierno; y que los concesionarios darán una garantía de dos mil pesos moneda corriente, á satisfacción del Supremo Gobierno, para asegurar la construcción de la línea.

La Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores ha estudiado esta solicitud, y estima conveniente que se acceda á ella en la forma que habrá de proponer.

La utilidad de la construcción de una línea de tranvías entre Concepción y Talcahuano, para el desarrollo del comercio y el incremento de ambas poblaciones, está fuera de toda duda; y de todos los puntos abrazados por la solicitud, los únicos que merecen observación son los relativos á la liberación de derechos para la vía y equipaje y á la formación de las tarifas.

Cree la Comisión que no hay necesidad de conceder la liberación que se pide, porque los materiales para la vía y su equipo ya están liberados por ley general de 30 de Agosto de 1889.

En cuanto á las tarifas, á juicio de la Comisión, ellas deben ser formadas solamente por la empresa, sin intervención del Presidente de la República. No se juzga necesaria esta intervención, porque, según algunos miembros de la Comisión, en esta materia debe dejarse siempre plena libertad á los empresarios, y según otros, la intervención del Gobierno en las tarifas sólo se necesita para evitar los excesos á que puede llegar el monopolio, con perjuicio de los intereses generales y del público, y en este caso la intervención no estaría justificada, porque entre Concepción y Talcahuano existe la línea férrea del Estado, y de consiguiente la línea de tranvías que se proyecta no tendrá el monopolio del tráfico.

Todos los demás puntos de la solicitud son aceptables. La garantía es pequeña; pero como el Estado no hace propiamente concesión, sino que se limita á dar permiso para la construcción de la obra, con el hecho de que ella no se realice, nada pierde que deba ser indemnizado.

En virtud de lo expuesto, tenemos el honor de someter á la deliberación de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Concédese á los señores Ricardo Duff y Fidel Cabrera, ó á quienes sus derechos represente, permiso para construir una línea de tranvías entre Concepción y Talcahuano, que una las líneas del ferrocarril urbano de ambas ciudades, pudiendo los concesionarios emplear la tracción de sangre, eléctrica ó á vapor, según les convinieren.

Art. 2.º Concédese además:

a) El uso de los terrenos fiscales necesarios para la construcción de la vía y sus estaciones.

b) El uso de los caminos públicos en la parte que los atraviese la línea, siempre que no se perjudique el tráfico público.

Art. 3.º Se declaran de utilidad pública todos los terrenos de propiedad municipal y particular que se necesiten para la línea y sus estaciones.

Art. 4.º En el plazo de seis meses, desde la vigencia de esta ley, los planos de la obra serán sometidos á la aprobación del Presidente de la República; en el plazo de un año, desde dicha aprobación, deberán comenzarse los trabajos de construcción de la línea; y en el plazo de dos años, desde la expiración de este último año, deberá quedar concluída y entregada la línea al servicio público.

Art. 5.º Los concesionarios harán en arcas fiscales, y dentro de treinta días desde la vigencia de esta ley, un depósito de dos mil pesos en garantía del cumplimiento del artículo 4.º, debiendo quedar esta cantidad á beneficio fiscal, y caducado el permiso, si se faltare á cualquiera de los plazos determinados en dicho artículo.

Santiago, 13 de Agosto de 1892.—*Enrique Montt*.—*L. Echeverría*.—*M. A. Cristi*.—*Carlos Iruarrázaval*.—*Ismael Tccornal*.—*José Florencio Valdés Cuevas*.

5.º De las siguientes mociones:

Honorable Cámara:

Ha muerto un sacerdote modelo y ciudadano eminente. Profunda y unánime condolencia ha producido la noticia de su fallecimiento en el país entero. Intérprete y testimonio de este duelo público ha sido la prensa de todas las opiniones políticas, que ha considerado la pérdida de don Salvador Donoso como una verdadera desgracia nacional. Los periódicos más respetables han enlutado sus columnas en demostración de duelo. Y esta vez, como en otras, que honran al país y á sus hombres de partido, la intensidad del valor y la sinceridad de sus manifestaciones revelan que la justicia tiene predominio en el alma de los que luchan por las ideas, lo cual es gran consuelo y estímulo poderoso á los que se consagran al servicio de sus semejantes y al de la cosa pública.

Como sacerdote, fué don Salvador Donoso modelo de virtud, de indulgencia y de suave insinuación. Su mano franca la tendía á todos por igual y repartía su afecto entre amigos y adversarios: á aquéllos, por mancomunidad de creencias; á éstos, por consideraciones de tolerancia.

Después de haber contribuído por muchos años en el Seminario de Santiago á la formación intelectual y moral de un clero que por su ilustración y decoro honra al país, don Salvador Donoso fué nombrado el año 1873, cura de la parroquia del Espíritu Santo, en Valparaíso.

Desde el principio de su magisterio parroquial, se consagró al mejoramiento de la clase obrera y al alivio de los menesterosos. Al servicio de tan santo ideal puso la elocuencia de su palabra, la magnanimidad de su corazón, sus propios recursos y una tenacidad verdaderamente apostólica.

Entre las señoras de Valparaíso fundó la sociedad llamada de «Dolores» con el fin de socorrer á los en-

fermos á domicilio y de suministrarles alimentos y medicinas.

Fomentó entre los caballeros la propagación de las Conferencias de San Vicente de Paul con el objeto de visitar á domicilio á las viudas pobres con hijos pequeños, y de proporcionarles consuelo en su infortunio, recursos en su miseria y estímulos para la educación de sus niños.

Como él daba el ejemplo en el sacrificio y en el cumplimiento del deber, sus obras prosperaron rápidamente, y el señor Donoso llegó á ser el paño de lágrimas de muchas familias y el ídolo de sus feligreses. Es imposible calcular el número de niños que ese santo varón ha arrebatado al vicio y el número de infelices que ha arrebatado á la desesperación.

Cuando el cólera asoló á Valparaíso, el señor Donoso se puso al frente de la falanje de hombres buenos que se sacrificaron para combatir el flagelo.

Don Salvador Donoso pidió limosna en todos los hogares, y como en todos ellos tenía asiento de preferencia y rango de miembro querido de la familia, los recursos sobraron y la caridad atemperó los rigores de la epidemia. ¡Qué noble campaña la de este caudillo del bien!

Su misión de paz y concordia en el seno de la familia es quizás la más ignorada, pero no la menos fructífera y augusta de este hombre bueno, tipo del sacerdote cristiano.

Tenía el buen apóstol el dón de saber pedir. Pedía constantemente, pero nunca pidió para él. Su desinterés es sólo comparable con su bondad, que es la cualidad característica de tan abnegado sacerdote.

Sumas cuantiosas pasaron por sus manos y, sin embargo, don Salvador Donoso ha muerto en tal pobreza, que no dejó para ataúd. Constituyen toda su herencia unos cuantos libros y unos pocos cuadros, que son obsequio de amistad y recuerdo de cariño.

Y así como para aliviar á sus semejantes no puso límites á su generosidad, para servir á su patria no puso valla ni precio á sus sacrificios: de tal manera que si la conmiseración por los desgraciados le quitó su fortuna, el amor á su patria le quitó la vida.

Cuando la guerra del Pacifico, ofreció sus servicios como simple capellán de Ejército. Organizó la primera ambulancia con erogaciones promovidas por él y que excedieron de cien mil pesos. Compartió con los soldados las penalidades del campamento y las ansiedades de la victoria. Asistió á los combates de Chorrillos y Miraflores, y en el campo de batalla, al amparo de la Cruz Roja, repartió por igual sus bendiciones, sus consuelos y sus plegarias entre hermanos y enemigos. Entró á Lima con el Ejército vencedor y en la Catedral de esa ciudad celebró cristianamente, con acento respetuoso y compasivo para los vencidos, las victorias de Chile.

Últimamente cuando sobrevino nuestro gran trastorno político que lo desquició todo, el año 1891, el Gobernador Eclesiástico de Valparaíso se ofreció desde el primer momento, absoluta é incondicionalmente, al servicio de la causa constitucional.

Son notorios los vejámenes de que fué víctima el señor Donoso durante la dictadura. Tres días estuvo encerrado, sin abrigo y soportando afrontas, en un calabozo inhumano del cuartel de policía de Valparaíso. Se le formó consejo de guerra y fué **sentenciado**

á muerte. De Valparaíso lo trasladaron á la Cárcel de Santiago, donde fué la esperanza y la alegría de sus compañeros de prisión. Su fe en el triunfo, que no lo abandonó un solo instante, irradiaba y alentaba. Entonces, se le consideró por la dictadura como preso de mal contagio, y por eso fué trasladado á la Penitenciaría, donde se le puso adrede en compañía de los criminales más soeces.

De ahí salió al destierro, pero hasta el último momento recibió vejámenes.

Nada logró quebrantar la entereza del ciudadano en cuyas venas corría sangre de patriota. Ya, su abuelo materno, don Pedro Pascual Rodríguez Zorrilla, había regalado á la causa de la independencia de Chile la mayor parte de su fortuna y había fundido en Mendoza los cañones que sirvieron al Ejército Libertador de San Martín. Los merecimientos del señor Rodríguez Zorrilla fueron tales que se le nombró Director de la Casa de Moneda, en el cual puesto falleció y que á su viuda é hija les acordó el Congreso Nacional, el año 1844, una pensión de gracia solicitada por medio de una moción de preámbulo honroso.

Tuvo, por fin, el señor Donoso la dicha de ver cumplidas las promesas de su fe patriótica y de cantarla con entusiasmo, pero siempre cristianamente, pidiendo respeto y lástima, en un templo de una República hermana.

La llegada del señor Donoso á Valparaíso fué una fiesta popular; pero ya el buen sacerdote y ciudadano venía acechado de cerca por la muerte. En los calabozos había contraído enfermedad gravísima que, á la menor complicación, debía tener desenlace mortal.

Así sucedió en efecto; el señor Donoso falleció el 3 de Agosto del corriente año.

Habida consideración á su rango social, puede decirse que don Salvador Donoso ha muerto en la miseria.

El ataúd que guarda sus despojos fué obsequiado, así como obtuvo de regalo las últimas medicinas y alimentos.

Una vida tan pura, tan ejemplar y útil es digna de encomio y recompensa. El Congreso de Chile no ha de repartir sus gracias preferentemente entre caudillos políticos ó servidores de espada, que no menos meritorios hay servidores apostólicos de mansedumbre y paz. No por callada es menos fecunda en pro del bien común la obra de sacerdotes como don Salvador Donoso.

Ahora bien, como de ordinario acontece á espíritus eminentemente caritativos que, en su entusiasmo por el bien ajeno se olvidan del bienestar de los suyos y de las previsiones en favor de éstos, don Salvador Donoso no se preocupó de asegurar el porvenir de su familia y especialmente el de la única hermana soltera que le quedaba y que ha sido su inseparable compañera.

Esta hermana está desolada y en desamparo. Creemos que en homenaje á la memoria de un gran ciudadano y esclarecido sacerdote y como débil retribución de servicios inestimables al país, debe éste, por medio de sus representantes, atender á la subsistencia de la persona á que nos hemos referido.

Por lo cual proponemos el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédesese, por gracia, una pensión anual de dos mil pesos á doña Virginia Donoso y Rodríguez.—*Enrique Montt*.—*Ricardo Matte Pérez*, Diputado por la agrupación de Ancud, Castro y Quinchao.

Honorable Cámara:

Por acuerdo de 23 de Septiembre de 1891, la honorable junta de alcaldes nombrada para el departamento de Lontué por la Excm. Junta de Gobierno Provisorio acordó aumentar con siete soldados la dotación de la policía rural, y con igual número la policía urbana y aumentarles el sueldo que antes tenían por la imposibilidad de encontrar quienes quisieran desempeñar esos cargos.

Con fecha 1.º de Enero de este año se mandó disolver la policía rural de Lontué, después de haber reducido su personal el 15 de Diciembre, y el sueldo del jefe y demás empleados de aquella policía quedaron sin pagarse de sus haberes, quinientos treinta y ocho pesos cincuenta centavos por el mes de Diciembre último.

Tanto la Ilustre Municipalidad de Lontué como el Gobierno no se han creído autorizados para decretar ese pago por no estar consultado en el presupuesto general de este año y porque, restablecido el orden constitucional, no ha podido seguirse pagando las policías como se hacía antes de esa fecha por sólo decretos de la Junta de Gobierno Provisorio.

Las municipalidades de casi todas las provincias de la República se encuentran en el mismo caso que la de Lontué y sus gestiones hasta ahora no han podido ser atendidas.

Á fin de salvar los inconvenientes de esta situación, nos permitiremos someter á la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que suministre los fondos que sean necesarios para pagar los sueldos insolutos del mes de Diciembre del año anterior á los miembros de las policías de seguridad.

Santiago, 20 de Agosto de 1892.—*José Gregorio Correa A.*—*José Antonio Silva Vergara.*

6.º De dos solicitudes particulares:

Una de don Juan de Dios Olivares, en que pide se le acuerde una gratificación por sus servicios militares.

Y la otra de don Leoncio Piñuñurí R., contador del Batallón Constitución, en la que pide se le acuerden los beneficios de la ley de 2 de Febrero último.

El señor *Zegers* (Presidente).—En la sesión anterior quedó para segunda discusión una indicación del honorable Diputado por Yungay con la cual se propone que la Cámara celebre sesiones diariamente.

En segunda discusión esta indicación.

El señor *Tocornal* (don Juan E.)—A solicitud de algunos de mis honorables colegas, modifiqué la indicación en el sentido de que las sesiones se celebren día por medio, como de costumbre, es decir los martes, jueves y sábado, pero desde las 2 hasta las 6 de la tarde.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión la indicación modificada.

El señor **Zerrano**.—Yo hago mía la indicación primitiva del honorable Diputado por Yungay para que se celebren sesiones diarias.

El señor **Zegers** (Presidente).—En tal caso se discutirán ambas indicaciones conjuntamente.

El señor **Ossa**.—Pido la palabra, señor Presidente, antes de la orden del día.

El señor **Zegers** (Presidente).—La tiene el honorable Diputado.

El señor **Ossa**.—Hoy, señor Presidente, es un día de gratísimos y gloriosos recuerdos para Chile. Hoy es el gran día en que desembarcó en las playas de Quintero la expedición libertadora de Chile, que después de tantos y tan inmensos sacrificios pudo organizarse en Iquique y llegó tal día como hoy trayendo en sus manos el cortante acero que debía tronchar para siempre las cadenas de la dictadura.

Creo que ningún corazón chileno habrá dejado hoy de latir á impulsos del sentimiento que tanto ennoblece al hombre: la gratitud.

Me parece, señor Presidente, que la Honorable Cámara de Diputados de Chile querrá, sin duda, consagrar un recuerdo que envuelva el reconocimiento del país hacia sus denodados y heroicos libertadores.

Pido, en consecuencia, se declare por la Honorable Cámara que todos los que formaron el Ejército constitucional merecieron bien de la patria, y, en consecuencia, que han comprometido la gratitud nacional.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si la Cámara no tiene inconveniente, podría darse preferencia al incidente promovido por el honorable Diputado por Melipilla. Votaremos después de las indicaciones las relativas al número de sesiones.

Así se hará.

En discusión la indicación del honorable Diputado por Melipilla.

Cerrado el debate se aprobó la indicación por asentimiento unánime.

El señor **Zegers** (Presidente).—Continúa la discusión de las indicaciones relativas al número de sesiones.

El señor **Tocornal** (don Juan E.).—Debo declarar, señor Presidente, que he modificado mi indicación á solicitud de varios Diputados liberales. Hago esta observación para aclarar el origen de la modificación.

El señor **Robinet**.—Aprobada la indicación del honorable Diputado por Coelemu, ¿á qué hora comenzarían las sesiones diarias?

El señor **Zegers** (Presidente).—Á las tres, porque el honorable Diputado no ha propuesto modificación respecto de la hora.

Si ningún honorable Diputado usa de la palabra, daré por cerrado el debate.

Cerrado.

Considero más extensiva la indicación del honorable Diputado por Coelemu para que las sesiones sean diarias y empiecen á la hora de costumbre. Pondré primero ésta en votación.

La indicación fué rechazada por 27 votos contra 22.

El señor **Zegers** (Presidente).—En votación la indicación del honorable Diputado por Yungay.

El señor **Robinet**.—Parece, señor Presidente, que no habrá oposición.

Varios señores Diputados.—Sí, señor.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se ha manifestado oposición, señor.

Puesta en votación la indicación del señor Tocornal don Juan E., fué aprobada por 43 votos contra 6.

El señor **Zegers** (Presidente).—En consecuencia, desde el martes próximo, las sesiones comenzarán á las 2 de la tarde para concluir á las 6.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra antes de la orden del día?

El señor **Silva Vergara**.—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Silva Vergara**.—Hoy hace un año, honorable Presidente, que fueron ejecutados en Molina, por orden del dictador, algunos individuos que se habían levantado á defender la causa constitucional. Estos individuos formaban parte de la montonera organizada en San Carlos, por recomendación del Comité de Santiago, con el objeto de asaltar la guardia que custodiaba los puentes de la línea férrea y cortarlos, á fin de impedir que las fuerzas dictatoriales pudieran fácilmente concentrarse.

Rechazados, cayeron esos valientes en poder de la dictadura, y fueron fusilados en la media noche del 20 de Agosto de 1891: los secuaces del dictador temieron sin duda que la indignación pública se pronunciara enérgicamente en su contra, y por eso escogieron las sombras de la noche para consumir la ejecución que llevaron á cabo sin respetar la juventud de niños imberbes todavía.

Siento no haberme encontrado en la sesión anterior para haber pedido entonces lo que voy á proponer ahora. Cuando se presentó á la Cámara el proyecto para que se pagaran pensiones por el Estado á las víctimas de la dictadura, el honorable Diputado por Mulchén y el que habla habíamos pensado proponer un proyecto igual, más ó menos, por nuestra parte; pero nos detuvo la consideración de que la tramitación tan larga que tienen estos asuntos demostraría mucho su despacho.

Más, ya que la Honorable Cámara ha acordado nombrar una comisión especial que le indique las recompensas á que se han hecho acreedores, tanto los fusilados por la dictadura sin forma de juicio como los muertos en el campo de batalla, sería conveniente que esa Comisión comprendiera también, en su informe, á los fusilados en Molina.

En consecuencia, hago indicación para que aquella Comisión extienda su informe también á esos heroicos servidores de la Constitución.

Esta indicación fué aprobada tácitamente y sin debate.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si ningún señor Diputado usa de la palabra, entraremos en la orden del día.

Corresponde dirimir el empate que se produjo en la sesión anterior sobre el artículo 4.º, propuesto por el honorable Diputado por Temuco, artículo que hizo suyo el honorable Diputado por Lautaro.

Se va á leer el artículo y un inciso propuesto por el honorable Diputado de Ancud, inciso que se votará en caso de que el artículo fuere aprobado.

El señor **Secretario**.—Dice el artículo propuesto:

«Art. 4.º Todos los empleos comprendidos en este proyecto de ley que estuvieren actualmente vacantes y los que vacaren en adelante, serán proveídos sólo interinamente hasta que se dicte la ley que reorganice definitivamente la planta de empleados públicos y sus sueldos.»

El inciso propuesto por el señor Gazitúa es el siguiente:

«Los empleados interinos que fueren nombrados desde la fecha de la promulgación de esta ley y permanecieren en sus cargos al dictarse la ley de reorganización, se considerarán de derecho nombrados en propiedad desde la fecha de sus nombramientos interinos.»

Puesto en votación el artículo, fué rechazado por 30 votos contra 20, quedando por tanto sin efecto la indicación del señor Diputado por Ancud.

El señor **Zegers** (Presidente).—Queda terminado el proyecto.

Entraremos ahora á la discusión del proyecto que tiene por objeto el retiro del papel-moneda.

En discusión general.

El señor **Secretario**.—El proyecto es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

I

Art. 1.º Se emitirán bonos del Estado que llevarán la fecha de 1.º de Enero de 1893, con seis por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa anuales, por la cantidad de un millón doscientas mil libras esterlinas, cuyo servicio se hará, á voluntad de los tenedores, en Santiago, París, Londres ó Berlín.

No podrá cancelarse totalmente este empréstito, ni aumentarse el fondo de amortización en los primeros cinco años siguientes á su emisión.

Art. 2.º La enajenación de estos bonos se hará por medio de propuestas cerradas que no podrán bajar de la par, pagaderas en papel-moneda á razón de diez pesos papel por cada libra esterlina de capital ó intereses corridos en el semestre.

Se pedirán propuestas por cincuenta mil libras mensuales desde Enero de 1893.

Art. 3.º El papel-moneda que se adquiera por medio de estas emisiones será incinerado.

Art. 4.º Dentro del primer semestre de 1894 se incinerarán tres millones de pesos de papel-moneda, y se entregará á la circulación una cantidad igual en moneda de oro de veinticuatro peniques, si el tipo medio del cambio internacional no hubiera bajado de veintitrés y medio peniques durante los seis meses anteriores.

Art. 5.º En las mismas condiciones se incinerará papel-moneda y se entregará á la circulación moneda de oro por valor de cinco millones de pesos en el segundo semestre de 1894 y en cada uno de los semestres de 1895.

Art. 6.º Las incineraciones de papel y su reembolso por moneda de oro que no se hubieren hecho

en esos semestres por no haberse cumplido el requisito establecido en los artículos 4.º y 5.º de esta ley, se efectuarán en el semestre en que dicho requisito se cumpla.

Art. 7.º Desde el 31 de Diciembre de 1895 en adelante el papel-moneda del Estado será pagado á su presentación en la Dirección del Tesoro, con monedas de plata de veinticinco gramos de peso y nueve décimos de fino, ó su equivalente en moneda de oro.

Art. 8.º Desde el 1.º de Julio de 1896 el papel emitido por el Estado dejará de tener la calidad de moneda legal.

Art. 9.º El veinticinco por ciento durante el año de 1893, y el cincuenta por ciento durante los de 1894 y 1895, de los derechos de internación y almacenaje, se pagarán en libras esterlinas á razón de seis pesos treinta y un centavos por cada libra, ó en moneda chilena de oro de valor equivalente.

La parte de derechos que se pague en oro, en la proporción establecida en este artículo, queda exenta de recargo.

Art. 10. Se enajenará la plata adquirida en conformidad á la ley de 14 de Marzo del 87 y su producto se convertirá en moneda de oro.

Art. 11. No se podrá hacer uso de la moneda de oro obtenida en virtud de los dos artículos anteriores, sino para los fines prescritos en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de esta ley.

Art. 12. Se derogan los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la ley de 14 de Marzo de 1887.

II

Art. 13. Durante la vigencia del curso forzoso se limita la emisión total de billetes de Banco á la cantidad de veinte millones de pesos, distribuyéndose esta cantidad con relación al capital pagado de los bancos existentes ó que se funden antes del 31 de Diciembre de 1895.

III

Art. 14. Habrá tres clases de moneda de oro, denominadas cóndor, doblón y escudo, con la ley de once duodécimos de fino.

El cóndor tendrá el peso de quince gramos y nueve mil setecientos sesenta y un diez milésimos de gramo, y contendrá catorce gramos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis cien milésimos de gramos de oro puro, y un gramo treinta y tres mil ciento treinta y cuatro cien milésimos de gramo de cobre.

El doblón tendrá el peso de siete gramos noventa y ocho mil ochocientos cinco cien milésimos de gramo, y contendrá siete gramos treinta y dos mil doscientos treinta y ocho cien milésimos de gramo de oro puro, y sesenta y seis mil quinientas sesenta y siete cien milésimas de gramo de cobre.

El escudo tendrá el peso de tres gramos noventa y nueve mil cuatrocientos dos cien milésimos de gramo, y contendrá tres gramos sesenta y seis mil ciento diecinueve cien milésimos de gramo de oro puro y treinta y tres mil doscientos ochenta y tres cien milésimos de cobre.

Art. 15. La tolerancia en feble y fuerte de las monedas de oro será de dos milésimos en la ley, y de

mil doscientos noventa y seis cien milésimos de gramo en el peso.

Art. 16. El cóndor valdrá veinte pesos, el doblón diez pesos y el escudo cinco pesos.

Art. 17. Habrá cuatro clases de moneda de plata denominadas peso, peseta, real y medio real, la primera con la ley de nueve décimos fino y las demás con la de ochocientos treinta y cinco milésimos.

El peso de plata tendrá veinte gramos y se dividirá en cien centavos, la peseta cuatro gramos y se dividirá en veinte centavos, el real dos gramos y se dividirá en diez centavos, y el medio real un gramo y se dividirá en cinco centavos.

Art. 18. La tolerancia en feble y fuerte de las monedas de plata será de dos milésimos en la ley, y respectivamente, de tres, cinco, siete y diez milésimos en el peso.

Art. 19. La unidad monetaria será la vigésima parte de un cóndor, ó la décima de un doblón ó la quinta de un escudo, que se denominará peso de oro ó simplemente peso; y con él se solucionarán todas las obligaciones que se contraigan á menos de estipulación ó disposición legal en contrario y salvo lo dispuesto en los dos artículos que siguen.

Art. 20. Las obligaciones contraídas durante el régimen de papel-moneda, se solucionarán con este mismo papel, y llegado el día de su conversión ó demonetizado, con la moneda establecida por la presente ley, salvo estipulación en contrario.

Las obligaciones contraídas antes de la fecha de la emisión de papel-moneda, se solucionarán desde el 31 de Diciembre de 1895 con el peso de plata de veinticinco gramos y nueve décimos fino ó con su equivalente en moneda legal de oro en ese día.

Para este efecto una ley determinará la relación que exista el 31 de Diciembre de 1895 entre esta moneda de oro y aquel peso de plata.

Art. 21. Nadie está obligado á recibir más de diez pesos en moneda de plata de la primera clase ni más de cinco en las de las otras clases.

Art. 22. El Estado recibirá, recogerá y resellará, sin cargo para el último poseedor, las piezas de moneda cuya estampa en todo ó en parte hubiere desaparecido ó que hubieren perdido su peso legítimo, en razón del uso natural.

Las piezas voluntariamente dañadas perderán su curso legal.

Art. 23. Los costos de amonedación de oro son de cargo del Estado. La compra de estas pastas por la Casa de Moneda se hará sin descuento en razón de esos costos.

Art. 24. Las libras esterlinas legítimamente selladas en Inglaterra y Australia, iguales en peso y ley al doblón chileno, tendrán curso legal en Chile hasta el 31 de Diciembre de 1895. Su valor será de diez pesos.

Art. 25. Quedan demonetizadas las piezas de oro selladas en conformidad á la ley de 9 de Enero de 1851. El Presidente de la República procederá á recogerlas y reacuñarlas pagándolas por su valor intrínseco en oro.

Art. 26. Se derogan los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero de 1851 y el artículo 1.º de la de 25 de Julio de 1860.

S. O. DE D.

Sala de la Comisión, 10 de Agosto de 1892.—*Joaquín Díaz Besoain*.—*J. E. Tocornal D.*—*Eduardo Matte*.—*Alberto González Errázuriz*.—*V. Blanco*.—*Carlos T. Robinet*.

Informando en desacuerdo sobre el artículo 20, *Ramón E. Santelices*.

El señor *Zegers* (Presidente).—Han pedido la palabra los señores Diputados por Santiago, don Antonio Subercaseaux y don Eduardo Matte.

Puede usar de ella el honorable señor Subercaseaux.

El señor *Subercaseaux*.—Con gusto se la cedo á mi honorable colega.

El señor *Matte* (don Eduardo).—Doy las gracias al señor Diputado, y acepto su cortesía, pues mi objeto al pedir la palabra es el de exponer las bases que han servido á la Comisión para la redacción de su proyecto.

Voy á expresar, en las palabras más breves posibles, las razones que ha tenido la Honorable Comisión de Hacienda para redactar su proyecto en la forma en que éste ha sido presentado á la Cámara.

Conviene en la discusión general, exponer las proposiciones fundamentales del proyecto, á fin de que los Diputados se formen de él una idea clara y completa. Los detalles pueden ser considerados en la discusión particular.

La Comisión de Hacienda no podía menos de aceptar con gusto la iniciativa tomada por S. E. el Presidente de la República, con el objeto de poner término, cuanto antes, al régimen del curso forzoso, que durante una larga serie de años ha perturbado las transacciones y producido males graves á la riqueza pública y privada.

La Comisión no podía dejar de comprender que el régimen del papel-moneda es bueno tan sólo en circunstancias extraordinarias y en calidad de recurso transitorio, como, por ejemplo, en las circunstancias en que él fué establecido en Chile, cuando una guerra exterior venía á golpear á nuestras puertas, y una tremenda crisis económica pesaba sobre la riqueza nacional.

En esas dolorosas emergencias, el legislador, comprendiendo la pesada carga que iba á imponer al país con implantar el régimen del papel-moneda, no vaciló, sin embargo, en decretarla, puesto que ése era el único camino para salvar el honor y los intereses de la República. Bajo este punto de vista la ley que estableció el curso forzoso fué una buena ley.

Pero, la prolongación innecesaria, es preciso confesarlo, de semejante régimen, ha acarreado para el país grandes males, que han ido agravándose con el transcurso del tiempo.

La inestabilidad en la medida del valor debía necesariamente traer por consecuencia trascendentales perturbaciones en los negocios. Nadie puede contar con el día siguiente, nadie fundar sus expectativas en el cálculo ó en el trabajo. ¿Con qué objeto calcular, con qué objeto trabajar, si un factor que no entra en las previsiones del cálculo ó en los esfuerzos del trabajo viene á echar por tierra esas previsiones y á esterilizar esos esfuerzos?

Esta situación ha creado en Chile una disposición de espíritu sumamente peligrosa: de un país laborio-

so, perseverante, valiente, esforzado, se ha hecho un país inquieto, sin rumbo moral positivo, un país donde la imaginación se ha convertido en el principal factor para realizar una fortuna, y donde el trabajo ha llegado á ser mirado con desprecio.

Este es uno de los males más graves que ha producido el curso forzoso.

Se concibe que en semejantes condiciones se haya hecho imposible la implantación de cualquiera industria.

La industria necesita, para establecerse, una base fija de cálculos, relativas al costo de producción y al rendimiento de los capitales. Mientras tanto, ¿qué base fija de cálculo puede haber cuando un capitalista que hoy tiene ciento, puede mañana no tener más que ochenta, y pasado mañana sesenta, sin que nada haya hecho personalmente para provocar esa pérdida?

La creación de una industria está relacionada con la cuestión de los sueldos y salarios, y todos sabemos que no hay nada más inestable que estos factores de producción bajo el imperio del curso forzoso.

No habiendo trabajo, es decir industria, comercio, actividad productora, no habiendo fundamento para los cálculos y las previsiones del capital, la riqueza general forzosamente disminuye, y la desorganización social se acrecienta.

Otra de las consecuencias del curso forzoso es el alejar del país al capital extranjero.

En todo país nuevo, como el nuestro, el capital que viene del exterior, es un importante elemento de progreso y riqueza. Pero á nadie se le ocurrirá traer á Chile una cantidad de oro que puede del día á la mañana sufrir una disminución de 20 ó más por ciento.

No solamente no viene capital á Chile, sino que el ya invertido en el país, aprovecha la primera oportunidad favorable para salir.

Lo que digo del capital puede aplicarse á los brazos. La industria, la producción en general necesita el brazo del hombre para prosperar. Pero ¿quién va á venir á Chile á ocupar sus fuerzas en un trabajo remunerado cuando se sabe que esta remuneración es incierta é insegura?

Sin embargo, no pueden ser más ventajosas que las presentes, las circunstancias en que se encuentra la Europa para establecer hacia estas regiones una fuerte corriente de emigración. Por consideraciones que todos conocen, la corriente de hombres y de capitales de Europa hacia la República Argentina se halla hoy completamente paralizada. Por lo demás, la situación, bajo este punto de vista, de todas las repúblicas americanas es en extremo desfavorable. Puede decirse que Chile es una excepción á esta regla. Sin embargo, á pesar de estar gozando nuestro país en el Viejo Mundo de un crédito lisongero, los capitales y los brazos no vienen, por falta de ese elemento indispensable á la estabilidad del comercio y del trabajo, que consiste en una moneda de valor intrínseco.

Los Estados Unidos, que hasta una fecha reciente habían servido de desahogo á las poblaciones excesivas de los países europeos, han debilitado por medio de leyes, de un modo muy considerable, la corriente de hombres que llegaban al país.

A la República Argentina hoy no llegan inmigrantes.

Si nuestra situación fuera sólida, si gozásemos de una moneda circulante de base fija, es indiscutible que el capital y el brazo extranjero acudirían á Chile, país que les ofrece por otra parte inmensas ventajas.

Por estas razones, la Comisión de Hacienda ha creído necesario que se ponga término á una situación que ha producido enormes males y que actualmente no nos proporciona ninguna compensación.

La base primordial del proyecto de la Comisión consiste en la fijación de una fecha determinada, el 31 de Diciembre de 1895, para la conversión del papel circulante de curso forzoso, en las mismas condiciones en que el Estado se comprometió á realizarla.

En efecto, nuestros billetes llevan la cláusula de que serán pagaderos en oro ó plata conforme á la ley.

La ley viene ahora á declarar que el 31 de Diciembre de 1895, el billete del Estado se convertirá en moneda de plata de 25 gramos de peso y de nueve décimos de fino, ó sea en la moneda prometida.

Por consiguiente, bajo el punto de vista de la seriedad y de la rectitud de la palabra empeñada por el Estado, el proyecto es inatacable. Nadie tendrá derecho de decir que el Gobierno de la nación ha faltado á su compromiso ó carecido de honradez.

Al mismo tiempo que se fija día para la conversión del billete, se abre á los tenedores otra puerta también muy ventajosa.

El Estado cumplirá con su promesa de conversión el 31 de Diciembre de 1895. Pero si los tenedores del papel desean hacer antes la conversión, el Estado se presta á facilitarles esta operación.

Para ello, fija en diez pesos el valor de la libra esterlina, ó lo que es lo mismo, fija para el efecto de esta conversión anticipada en 24 peniques el valor del peso de papel.

En este caso la conversión es voluntaria para el acreedor y el deudor. La ley no obliga, permite.

Establecida la base de la conversión del billete fiscal, la Comisión se ha preguntado con qué recursos va ésta á verificarse; y ha combinado dos medios para llegar á ese fin, el empréstito y el ahorro.

Apelar tan sólo al empréstito sería reagrar la deuda pública y comprometer el crédito nacional. Ir tan sólo al ahorro sería restringir nuestro presupuesto, suprimiendo el fomento de las obras reproductivas más allá del límite que la prudencia señala. Ha creído la Comisión, por lo tanto, que el procedimiento más perfecto y razonable era combinar el empréstito con el ahorro, atribuyendo al primero la parte menos considerable de la conversión y la más importante al segundo.

Propone el proyecto que se levante un empréstito de 1.200,000 libras esterlinas cuyo producto será pagadero en papel-moneda que será incinerado á medida que se recoja. El resto de los recursos para el retiro del papel, lo suministrarían las reservas en pastas metálicas y el ahorro en oro de los derechos de internación que se paguen en este metal.

El monto total de las emisiones de papel-moneda de curso forzoso, inclusive las de la dictadura que aún quedan en circulación, asciende á 31.000,000 de pesos.

La Comisión propone que sean retiradas y pagadas con los doce millones ó más que produzca el empréstito de 1.200,000 libras esterlinas, con cuatro millones producto de la venta de la plata reservada ya, y convertida en oro, y con veinte millones ahorrados en las aduanas durante los tres años de 1893, 1894 y 1895.

Según el proyecto, la reserva de pastas de plata se enajenará. La razón de esta medida es obvia: se quiere evitar la merma de valor que pudiera sufrir un metal cuyas fluctuaciones son considerables. La Comisión ha creído que no existe razón alguna que aconseje mantener esa reserva en plata, reserva que, dada la tendencia constante á la baja que tiene ese metal, irrogaría el Estado pérdidas del todo estériles.

Propone también que el Estado acumule en oro el 25 por ciento de las entradas de Aduana durante el año de 1893, y el 50 por ciento en los dos años siguientes, estimándose en seis pesos treinta y un centavos la libra esterlina.

Este precio de la libra corresponde al peso de 38 peniques, que es la base del avalúo aduanero.

Con estas medidas se obtendrán 36.000,000 de pesos para el efecto de la conversión. Se calcula que en 1893, se podrán ahorrar 4.000,000 de derechos de Aduana, y 8.000,000 en cada uno de los años 1894 y 1895. Cuatro millones por la venta de las pastas de plata y doce millones producidos por el empréstito completarán esos 36.000,000. El saldo sobrante de esta suma deducidos los treinta y un millones á que asciende el papel se necesitará para convertir el que quede circulante el 1.º de Enero de 1896, caso de que el peso plata de 25 gramos y 9 décimos de fino tuviera un valor superior á 24 peniques. Posible es que el peso de plata tenga el mismo valor que el peso oro; pero posible es también que no sea igual su valor al del peso oro.

Lo razonable es entonces dejar suficiente margen para que la conversión pueda efectuarse sin inconveniente.

He hablado de los recursos que propone el proyecto para hacer la conversión. Voy á decir unas pocas palabras respecto á la forma en que ésta se verificará:

El 1.º de Enero de 1893 empezarán á emitirse mensualmente por el Estado 50,000 libras esterlinas pagaderas en papel-moneda, las que serán enajenadas por medio de propuestas públicas, no pudiendo bajar de diez pesos papel la oferta por cada libra.

Con este procedimiento, se logrará recoger en los años de 1893 y 1894 á lo menos doce millones de pesos papel.

En concepto de la Comisión, este retiro, y otras medidas á que me referiré más adelante, contribuirán á elevar el tipo del cambio y hacer más fácil la conversión definitiva. Indudablemente la emisión de 1.200,000 libras esterlinas para retirar un equivalente de papel-moneda habrá de ser un factor poderoso para alzar el valor del papel, pues la depreciación de éste depende, en parte, del exceso de la cantidad en circulación. A fines de 1894, ella quedará reducida sólo á 19.000,000. En segundo término, echándose mensualmente al mercado bonos internacionales por 50,000 libras esterlinas el valor del papel alzará seguramente, porque esos bonos equivalen á letras de cambio.

Contribuirá de un modo especialísimo á mejorar el valor del papel, la fijación de una fecha cierta para convertirlo en plata de 25 gramos y 9 décimos de fino. Con la determinación de la fecha de su convertibilidad, se imprime al papel un doble carácter: 1.º el de una moneda ó medio de cambio, 2.º el de una obligación á plazo que puede cobrarse en plata á su vencimiento. Tomando en cuenta este último carácter, el papel valdrá en cualquier momento lo que el 31 de Diciembre de 1895, menos el descuento por el tiempo que falte para ese día. Pero si se agrega que ese mismo peso papel así convertible será la moneda usada en la mayor parte de las transacciones, su valor tendrá que acentuarse más y más.

Por otra parte, la Comisión ha tomado en consideración otro elemento que influirá notablemente en la mejora del valor del papel, y es la probabilidad de la introducción de capitales extranjeros, al amparo de la ley recientemente aprobada, que autoriza las contrataciones en moneda metálica. Merced á esta ley, habrá de desaparecer la desconfianza que el capital extranjero haya podido abrigar para venir á Chile, y ahora, seguro de obtener aquí una remuneración ventajosa, comparada con el mediocre producto que en Europa realiza, no vacilará en acudir á nuestros mercados.

Producida el alza que se espera, llegará el momento de lanzar á la circulación la moneda de oro cuya creación propone el proyecto.

Si entregamos al público la moneda de oro antes que el papel hubiese alcanzado próximamente al valor de ésta, el oro sería una simple mercadería, y se quedaría en el país ó saldría de él según las circunstancias del mercado, salvo aquella parte indispensable para satisfacer los derechos de aduana pagaderos en metálico. Sería pues una moneda para pagar derechos aduaneros, pero no para las transacciones usuales, porque nadie pagaría con una moneda de 24 peniques estando el papel á 22, por ejemplo.

Es indispensable, para que coexistan la moneda de oro y el papel, que ambos tengan un valor equivalente. Por este motivo la Comisión ha establecido una condición para lanzar la moneda de oro: la existencia de un cambio á 23½ peniques. Se ha calculado que á este tipo, no conviene exportar la moneda de oro de 24 peniques.

Puede presentarse la objeción de que muchos preferirán guardar el papel para esperar el día de la conversión con mayores ventajas. Pero se me ocurre que muy pocos querrán hacer esta especulación, pues correrían el riesgo de perder los intereses del capital guardado y el riesgo quizás más grave de tener que cambiar su papel por un peso de plata de valor inferior á 24 peniques.

La Comisión ha juzgado que al presentar un proyecto de conversión, no podía establecer una base monetaria fija.

Es imposible seguir caminando á ciegas, sin poseer una medida fija del valor, así como se tiene una medida fija de la longitud en el metro, del peso en el kilogramo, de la capacidad en el litro. ¿Cómo sería posible vender tejidos si no se tiene una unidad de medida, el metro por ejemplo, que siempre tiene cien centímetros y no ochenta hoy y mañana ciento diez?

Es indispensable, pues, establecer una unidad fija

en lo posible. La Comisión ha estimado conveniente proponer como unidad el peso de oro, pero no sin haber tenido largas discusiones. La razón capital que ha aconsejado adoptar el padrón de oro, es la estabilidad relativa del precio de este metal.

El valor de la plata sufre fluctuaciones permanentes. Basta leer los telegramas diarios que publica la prensa para ver que el peso de plata varía de valor constantemente. Ayer valía 36 peniques, más tarde 32, hoy está á poco más de 29.

¿Es posible fundar un sistema monetario sobre bases tan movedizas?

Tiene el padrón de plata casi todos los inconvenientes del curso forzoso, y por tanto no puede tomarse como base de cálculo.

No ha creído conveniente la Comisión pasar del papel á la plata, para pasar de la plata al oro. ¿Con qué objeto, se ha dicho, provocar dos luchas, renovar por dos veces consecutivas los conflictos de intereses que tiene que crear todo cambio de régimen monetario? En presencia de esta consideración, no ha trepidado en adoptar unánimemente la unidad de oro, dejando á la plata sólo carácter de moneda divisionaria.

Otro problema se presentaba. ¿Cuál sería el tipo de la moneda de oro, con relación á la de los demás países? La Comisión ha adoptado el tipo de 24 peniques por ser el que más ventajas reúne. En esto, la Cámara comprenderá que puede haber mucho de apreciación. No hay ninguna razón inamovible que aconseje un tipo con preferencia á otro. Pero consideraciones atendibles abonan la medida de adoptar el tipo de 24 peniques. La ventaja de establecer la relación del peso con la libra esterlina, fijando en diez pesos el valor de esta moneda, se impone por la consideración de ser la libra una moneda universalmente conocida y aceptada.

Por otra parte, adoptando el tipo medio de 24 peniques, no se hieren los intereses de nadie cuando se declara que las obligaciones contraídas durante el régimen del curso forzoso se solucionarán con esa moneda.

Ni los acreedores pueden esperar una gran ganancia, ni los deudores experimentar una pérdida sensible. Comprenderá la Cámara que era imposible fijar un tipo especial para el pago de cada obligación. Lo natural era buscar un término medio prudente que no procurara á acreedores ó á deudores ventajas ó pérdidas inmerecidas.

La Comisión ha adoptado la plata para la moneda divisionaria. Se dice que el hecho de quitar á la plata su carácter de moneda principal, es depreciar su valor y contribuir á la baja que este metal sufre en todo el mundo. Este argumento no es fundado. La influencia de Chile en el mercado universal como consumidores de plata, en caso de adoptar este metal como base de nuestro sistema, sería ínfima; no somos más que un punto en el universo. Adoptando el padrón de plata, para influir en la mejora del precio de un metal del que somos productores, obtendríamos un bien imaginario, con riesgo de producir también un mal real á nuestro país. Entre contribuir de un modo ineficaz á una mejora en el valor de la plata y realizar un beneficio positivo para la comunidad chilena en general, la Comisión ha optado por esto último.

Tampoco es exacto que la eliminación de la plata concluya con el consumo que se hará de este metal en Chile para el efecto de amonedarlo.

Retirados de la circulación los billetes de valor de uno y dos pesos, cosa que, según la ley, habrá de realizarse, el peso de plata tendrá un empleo y una circulación muy considerable. No recuerdo exactamente á cuánto asciende la circulación actual de billetes de uno y dos pesos; pero ella no puede bajar de diez millones. Habrá, pues, abundancia de circulación en moneda de plata y el consumo de este metal no será restringido sino en la parte del papel-moneda que sea reemplazado por oro.

Otro punto de mucha gravedad y acerca del cual no se ha conseguido uniformar los pareceres, es el relativo á las emisiones bancarias. Algunos miembros de la Comisión han aceptado el proyecto en este punto con ciertos escrúpulos; otros no lo aceptan absolutamente. En el día el poder emisor de los bancos llega á 35.000.000. La Comisión limita la facultad emisora á 20.000.000.

Algunos miembros de la Comisión han creído que este proceder era un ataque á la libertad de comercio. Yo soy de los que creen lo contrario. Para mí, hay conveniencia positiva en restringir las emisiones bancarias en beneficio de la generalidad de los ciudadanos de este país. El billete de banco es algo más que una promesa de pago, es un factor íntimamente ligado á nuestra vida social. Todo el mundo recibe esos billetes, los usa á su vez, prestando confianza y crédito al establecimiento que los emite. Muy pocos son los que se detienen á considerar la responsabilidad del banco emisor.

Si por desgracia, una de estas instituciones suspende sus pagos, las demás de su clase, y el público sufren las consecuencias. ¿Puede en tales condiciones abandonarse libremente á los administradores de los establecimientos de crédito una facultad ilimitada para emitir billetes y comprometer la confianza pública? Hay un interés muy alto y respetable en que ello no sea así.

Cada cual es dueño de ejecutar las operaciones comerciales que más le convengan, mientras sus actos sólo comprometan lo suyo. Desde el momento en que una operación afecta á los intereses generales del país, debe el Estado restringir la facultad de ejecutarla ó reglamentarla de modo que los peligros para la comunidad desaparezcan.

Y como el hecho positivo y real es que la emisión de los bancos, cuando se producen crisis ó pánicos comerciales, perturba los intereses de toda una sociedad, es indudable que ésta tiene el derecho de arbitrar los medios encaminados á prevenir esas perturbaciones.

Pero no es mi ánimo entrar en la dilucidación de este punto económico, y sólo quería exponer mis ideas y propósitos personales con relación á esta parte del proyecto. Mis honorables colegas que no aceptan la restricción en las emisiones bancarias que el proyecto propone, podrán hacer en apoyo de su opinión las observaciones que crean oportunas.

Considero conveniente, sin embargo, manifestar cuál fué la razón que la Comisión tuvo en vista para reducir la facultad emisora de los bancos á la cantidad de veinte millones. Creyó la Comisión que si se

autorizaba esa emisión hasta treinta y cinco millones, era posible que, mientras el Estado reducía la suya, los bancos fueran aumentando la que les corresponde.

Esta facultad discrecional de los bancos estaría únicamente limitada por la prudencia de los mismos, y no estimó la Comisión que fuera posible confiar punto tan relacionado con los intereses públicos á la prudencia de las instituciones bancarias.

Por otra parte, no ha creído posible la Comisión reducir en mayor proporción las comisiones bancarias, porque se ha dicho que, al pasar de un régimen á otro, podía producirse escasez de circulante, y ha querido dejar esta válvula de seguridad para escapar á los inconvenientes que el hecho acarrearía.

Estos son los motivos que se han tenido en vista para tomar como base de la emisión la suma de veintemillones.

Contiene el proyecto otra disposición de gravedad, y es la relativa al pago de las obligaciones contraídas entre particulares. La Comisión ha establecido á este respecto dos sistemas: las obligaciones contraídas antes del curso forzoso se pagarán en moneda legal mientras éste dure, y desde el 31 de Diciembre de 1895 se solucionarán en moneda de plata ó su equivalente en oro. Las obligaciones contraídas durante el curso forzoso se pagarán con el peso de veinticuatro peniques, después de la fecha indicada.

Se observará quizás que la adopción de estos dos procedimientos carece de lógica. Á juicio de la Comisión ese cargo sería infundado. Los que contrataron antes del establecimiento del curso forzoso, lo hicieron en una moneda de valor intrínseco, no sujeta á otras fluctuaciones que las que tuviera el precio del metal en esa moneda contenido. Equitativo será entonces que esos contratos, una vez desaparecida la moneda de papel, se solucionen en la forma primitivamente estipulada.

En cuanto á los que han celebrado contratos durante la vigencia del curso forzoso, la base en que ellos fundaron sus cálculos carecía de firmeza; estaba sometida á las fluctuaciones constantes del papel. La ley, en la imposibilidad de proveer á la liquidación especial de cada contrato, debe fijar un tipo de solución tan equitativo como sea posible. La Comisión cree que ese tipo es el propuesto por ella.

He expuesto tan brevemente como me ha sido posible las bases del proyecto que la Comisión de Hacienda ha sometido á la consideración de la Cámara, dando al mismo tiempo las razones capitales que la han inducido á aceptar esas bases y como no quiero molestar por más tiempo la atención de la Cámara, dejo la palabra al señor Subercaseaux, no sin repetir al honorable Diputado mis agradecimientos por su obligante cortesía.

El señor *Zegers* (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado de Santiago, señor Subercaseaux.

El señor *Subercaseaux*.—Voy á tomar parte en este debate sintiendo el temor de que mis honorables colegas estimen en muy poca cosa, (es decir en lo que valen) mis opiniones sobre finanzas.

Pero considero de tal manera graves, algunas de las ideas propuestas á la discusión de la Honorable Cámara por su Comisión de Hacienda, que he podido

tener mis desconfianzas para traer al debate una protesta que, espero, no será del todo desoída.

Y antes de entrar en materia, ya que todas estas cuestiones que se rozan con el cambio, se rozan también con los intereses particulares, debo hacer una declaración franca y caballerosa delante de todos los honorables representantes que me escuchan. Yo no vengo ni vendré jamás á este recinto á defender con calor mis intereses particulares, que por lo demás, nada tienen que esperar de las fluctuaciones del cambio; vengo sólo á combatir lo que considero en muy buena compañía, el arbitrio más peligroso y anti-económico que pueda surgir de un Congreso.

Conozco, señor Presidente, la aceptación que estos, que yo considero grandes errores, han tenido en la prensa de la capital; pero eso no me desalienta, porque los principios y la verdad suelen tener sus veleidades con las auras, antes de pasar por el crisol de una discusión honrada y serena como la que les garantiza esta Honorable Cámara.

Desde hace algún tiempo, señor Presidente, se ha venido haciendo atmósfera en favor del alza de nuestro tipo de cambio, para llegar lo más pronto posible al régimen metálico.

Pueden ser muy sanos—y lo son sin duda alguna—los propósitos que alientan esta tendencia, pero es preciso que no nos engañemos con los mirajes del oro.

Tan funesta es para un país la caída violenta de su cambio, como lo son esas alzas que dejan burladas todas las expectativas de los comerciantes é industriales.

Es un ideal de los economistas, salir de las malas situaciones financieras, con paso lento y seguro, y si nos fijamos detenidamente en las consecuencias que nos traería una vuelta artificial y precipitada al régimen metálico, tendremos que convenir, sin discrepancia de opiniones, en que por lo menos se habrán burlado, con los arbitrios del alza, todos los cálculos que han servido de base á los agricultores, á los mineros, al comerciante y al industrial, para hacer sus actuales negocios.

De aquí tendría que resultar una seria perturbación en el comercio y quizás una crisis cuyos primeros resultados serán:—abatimiento de la producción, baja del jornal é insolvencia de una gran parte de los deudores.

Y eso se comprende fácilmente porque el minero, por ejemplo, que ha establecido una faena de explotación basada en el cambio de 16 ó 17 peniques, no podrá soportar el cambio de 24 peniques que se le impone con menos de un año de plazo.

Adentro de este plazo tan corto, no hay ni la más remota posibilidad de que ese minero pudiera introducir en su faena las economías y las reformas que le permitieran armonizarse con el cambio.

El alza de seis peniques importa el treinta y tantos por ciento de depreciación en el valor de la materia exportable y si esto no es bastante para causar una seria perturbación en la minería y aun en la agricultura, yo diría que nuestras principales industrias estaban más que florecientes, inmensamente ricas.

Comprueben este último hecho los alzistas, y en-

tonces sus argumentos habrían perdido las tres cuartas partes de su valor.

La producción, que es resultado inmediato del trabajo, no sólo vive del esfuerzo material. Está íntimamente relacionada con el estado general del país, con el precio corriente de los artículos alimenticios, con el jornal, con el crédito, y sobre todo con el cambio.

Y yo pregunto á los legisladores que han tomado á tarea la vuelta forzada al régimen metálico, si podrían ellos precisar la situación tan compleja que nos va á traer la reforma.

Es fácil calcular, señor Presidente, las especulaciones que tendrán lugar en la bolsa á consecuencia de este transtorno; pero yo no me atrevería á calcular lo que va á ser del país industrial, con el *sálvese quien pueda* de los 24 peniques.

Creo sin embargo, que debemos volver y que volveremos al régimen metálico, pero por un camino muy distinto al que los metalistas han escogido.

Estos quieren á todo trance ponerle un cauterio á la llaga que no viene de la superficie, sino de las emanaciones del sistema.

Y yo quisiera que antes de proceder con el cauterio, averiguáramos si son los hombres de trabajo los que han creado la mala situación en que se encuentra el cambio.

Si ellos no han creado esta situación ¿por qué razón y con qué derecho se les viene á perturbar en sus faenas con arbitrios de resultados desconocidos?

La Honorable Cámara, reconociendo la elevación de miras y el patriotismo con que han procedido todos los funcionarios que se encuentran empeñados en esta reforma, debe rechazar sus proyectos, en homenaje al propósito que todos abrigamos de reaccionar contra el pasado.

Edifiquemos, pero sobre un cimiento sólido, que solo esté sujeto á las fluctuaciones de la producción y el consumo.

No levantemos una torre de Eiffel, donde hay montañas mucho más altas y llenas de veneros que sólo necesitan orden en los gastos públicos y armonía entre todos los elementos que concurren al cambio, para hacernos llegar á la verdadera circulación metálica.

La honorable Comisión de Hacienda, verdaderamente alucinada por estos mirajes de que me estoy ocupando, ha llegado hasta expresar la idea de que: «Las obligaciones contraídas antes del régimen del papel-moneda y que sean exigibles después de concluido ese régimen, serán solucionables en la moneda existente al tiempo del pacto ó acto de que emanan.»

Según esta idea, los censos y muchas obligaciones que datan de la época del oro, tendrían que pagarse ó servirse en oro; lo que equivaldría á triplicar su valor actual.

Voy á citar uno de los muchos casos, de que he oído hablar en estos días, en apoyo de las opiniones que sostengo.

Posee el señor don Matías Ovalle el arriendo de un extenso barrio de Santiago, que data de la época en que circulaba el oro. Paga por él todos los años una ingente suma de dinero, que según los términos del proyecto en debate, tendría que triplicarse, siendo que este arriendo se ajusta al tanto por ciento de las

tasaciones que cada diez años han venido haciendo del terreno.

¿Hay algo más enorme y desconocido que la situación en que se encontraría el señor Ovalle teniendo que pagar cincuenta mil pesos oro en lugar de cincuenta mil pesos papel?

Eso sería mucho más duro y atentatorio que levantar una horca con cordeles de seda para que los que se encuentran en el caso del señor Ovalle, tributaran espontáneamente con sus cabezas, un homenaje á esto que ha dado en llamarse la metalización de nuestro papel-moneda.

No se encontrarían en mejor situación los propietarios que hubieran comprado á plazo propiedades que se enajenaron en épocas en que el cambio hubiera estado á 25, 30 ó 35 peniques.

Establece el dicho proyecto en sus artículos 1.º, 2.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º que:

«Art. 1.º Se emitirán bonos del Estado que llevarán la fecha de 1.º de Enero de 1893, con seis por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa anuales, por la cantidad de un millón doscientas mil libras esterlinas, cuyo servicio se hará, á voluntad de los tenedores, en Santiago, París, Londres ó Berlín.

No podrá cancelarse totalmente este empréstito, ni aumentarse el fondo de amortización en los primeros cinco años siguientes á su emisión.

Art. 2.º La enajenación de estos bonos se hará por medio de propuestas cerradas que no podrán bajar de la par, pagaderas en papel-moneda á razón de diez pesos papel por cada libra esterlina de capital ó intereses corridos en el semestre.

Se pedirán propuestas por cincuenta mil libras mensuales desde Enero de 1893.

Art. 5.º En las mismas condiciones se incinerará papel-moneda y se entregará á la circulación moneda de oro por valor de cinco millones de pesos en el segundo semestre de 1894 y en cada uno de los semestres de 1895.

Art. 6.º Las incineraciones de papel y su reemplazo por moneda de oro que no se hubieren hecho en esos semestres por no haberse cumplido el requisito establecido en los artículos 4.º y 5.º de esta ley, se efectuarán en el semestre en que dicho requisito se cumpla.

Art. 7.º Desde el 31 de Diciembre de 1895 en adelante el papel-moneda del Estado será pagado á su presentación en la Dirección del Tesoro, con monedas de plata de veinticinco gramos de peso y nueve décimos de fino, ó su equivalente en moneda de oro.

Art. 8.º Desde el 1.º de Julio de 1896 el papel emitido por el Estado dejará de tener la calidad de moneda legal.

Art. 9.º El veinticinco por ciento durante el año de 1893, y el cincuenta por ciento durante los de 1894 y 1895, de los derechos de internación y almacenaje, se pagarán en libras esterlinas á razón de seis pesos treinta y un centavos por cada libra, ó en moneda chilena de oro de valor equivalente.»

Al disertar sobre esta parte del proyecto debo confesar, señor Presidente, que lo hago sin haber podido comprender el alcance de la relación que tienen entre sí esos artículos.

Pero hay en ellos una cosa que salta á la vista miope, y esa cosa no es otra que la de levantar el cambio de nuestro peso á 24 peniques.

Yo creo en la eficacia de los puntales que van á producir la ascension, pero no creo ni en la estabilidad de la obra ni en su eficacia.

El Estado, según esos artículos del proyecto, cotizará á razón de 24 peniques nuestro peso, creándole á los deudores una situación sin más salida que la del sacrificio.

¿Qué harán éstos, cuando por efecto del triple arbitrio de las incineraciones, de la cotización artificial y de monedas viajeras no encuentren circulante?

Para pagar sus obligaciones solicitarán de los prestamistas el dinero necesario, y éstos responderán con la humanidad de un franciscano: que el dinero está muy escaso.

Los deudores insistirán en la petición, y entonces concederán dinero los prestamistas por vía de gracia, al dos ó tres por ciento mensual.

Esta hipótesis se refiere únicamente á los pocos que puedan salvar del naufragio producido por los 24 peniques. Los mineros que ahora explotan venenos de poca ó regular ley, tendrán que arruinarse, dejando en la miseria á los departameatos del norte de la República y cegando una fuente de riquezas que nos permite mandar todos los años al extranjero muchos millones de pesos.

En el mismo caso que los mineros se encuentran todos los arrendatarios de fundos rústicos que han pactado cánones en concepto de que los trigos se seguirían vendiendo á cinco ó seis pesos fanega y que, en cuanto al valor de nuestra moneda legal, no estuvieron jamás con que vendría á ser cotizada arbitrariamente por el Estado.

En prueba de que estas observaciones no son exageradas, le diré á la Honorable Cámara algo de lo que ya está pasando en el comercio á consecuencia del asomo del proyecto de la Honorable Comisión de Hacienda.

Ayer, una de las firmas más solventes del país solicitó de un Banco de crédito cierta cantidad de dinero, dando en garantía bonos de la Caja, y no pudo conseguirla.

Los vales comerciales de primera clase que se cotizaban al 5½ de interés, ahora no se pueden negociar al 7 por ciento.

Los bonos del 6 de la Caja tienen difícil venta al 90, y se venden con facilidad á la par.

Esto es lo que sucede entre los grandes, señor Presidente.

Lo pequeños están llenos de sobresaltos.

Ahora bien, ¿y cuánto ha subido el cambio con el conocimiento de las leyes de Hacienda? Ni un solo octavo de penique.

Han bajado los valores, se oculta el dinero, todos temen por el porvenir, y los agiotistas están de plácemes; pero nuestro crédito está en el mismo estado que antes, y decaerá más aún cuando estas primeras dificultades tomen la proporción de una crisis comercial.

Pero hay todavía otro punto de vista mucho más grave para la cuestión en debate.

El proyecto de la Honorable Comisión obliga al Estado á retirar su papel á 24 peniques, cuando podía

muy bien como todos los especuladores que ya lo están haciendo, comprarlo á 17 y 18 peniques.

¿Qué no dirán los capitalistas extranjeros, cuando vean al Estado de Chile comprando á 24 peniques un papel-moneda que pudo pagar á mucho menos precio?

Dirán quizás que es el más patriota de los Estados, pero dirán al mismo tiempo que esta vez ha sido tan prólogo y tan mal comerciante como lo fué cuando comenzó á guardar barras de plata compradas á pocos peniques para revenderlas con pérdidas del ochenta por ciento.

¿Es esto aceptable, cuando se trata de levantar junto con el valor depreciado de nuestro papel fiscal el crédito y el buen nombre de nuestro Gobierno?

Completa este primer cuadro del proyecto el siguiente artículo:

«Art. 4.º Dentro del primer semestre de 1894 se incinerarán tres millones de pesos de papel-moneda, y se entregará á la circulación una cantidad igual en moneda de oro de veinticuatro peniques, si el tipo medio del cambio internacional no hubiera bajado de veintitrés y medio peniques durante los seis meses anteriores.»

De modo que si no vienen los veintitrés y medio peniques como precursores semestrales de los veinticuatro peniques de cotización legal, no habrá tal cotización ni habrá tal ley.

Pero si en lugar de los 23½ peniques fijados por el proyecto, vienen en el semestre precursor unos 26 ó 28 peniques de intercambio, sucederá que el Estado no tendrá á quien comprarle papel, salvo que siguiera haciendo emisiones hasta reducirlo al precio de 24 peniques.

A esto se me contestará con la lectura del artículo 8.º que establece la inutilización del papel como moneda legal; pero entonces yo diría que no sólo se pensaba en azotar el papel para que subiera, sino que en darle de palos porque se pasaba de la raya.

Discutir estos estravíos del buen sentido económico, bajo un prisma de libertad comercial, sería de nunca acabar y con ellos nos veríamos obligados á principiar por desconocer de una manera absoluta el derecho con que se pretende derogar esa ley económica, universal é invariable á que están sujetos los cambios de papel-moneda de todos los países civilizados.

Cotizar el papel-moneda de Chile en estas circunstancias por medio de una ley, equivaldría á tazar de esa misma manera los honorarios, las propiedades y todos los valores libres é imaginables.

Las leyes del intercambio comercial nos sujetan fiel é invariablemente al estado bueno ó malo de nuestra cuenta corriente con el extranjero, y el papel-moneda que existe en condiciones de basta solvencia, como el nuestro, no es más que un simple agente de circulación que nada tiene que hacer con el cambio.

Si fijamos por medio de una moneda ficticia de oro el valor de nuestro peso, esa moneda emigrará, como emigraron todas las acuñaciones de la República Argentina y del Perú, cuando estos países se hicieron arbitristas.

Y entonces resultará que después de tanto haber batallado, nos encontraríamos sin papel y sin oro.

¿Con qué moneda se pagarán las deudas? ¿Con qué mandaremos a la plaza?

Es menester que los legisladores que han adoptado el camino del tutelaje fiduciario lo extiendan al trigo y a todos los artículos de producción. Así al menos podríamos siempre pagar ó recibir el valor de nuestras obligaciones con artículos que, como el trigo y los cocos, fueron monedas corrientes en los primeros albores de la civilización.

¿Se pretende zanjar las dificultades económicas del momento (que no son sino dificultades imaginarias) con la elección de un tipo de cambio medio?

Si esto es así, convengamos en que no hay más ley económica que la de la mitad de todas las cosas, puesto que para hacerle atmósfera al monstruo de los 24 peniques no se ha aducido más razón que la del término medio de los valores del intercambio.

Recuerdo, señor Presidente, que cuando se habló por primera vez de esta teoría tan fácil de aplicar a todas las dificultades económicas, se pretendió demostrarnos que la diferencia entre las importaciones y las exportaciones nada tenía que hacer con el cambio.

Este último hecho han sido reconocido por algunos economistas, entre otros por M. Paul Leroy Beaulieu, pero no para manifestar que la producción y el consumo les son indiferentes al cambio.

Así, por ejemplo, la Inglaterra importó en 1886 tres millares cuatrocientos veintiún millones de francos, más que el valor de su exportación, habiendo quedado tan rica y llena de oro como siempre lo ha estado.

Igual cosa, aunque en menor escala, le ha sucedido a la Francia en estos últimos años.

¿Qué resulta de esto, que para nosotros sería una verdadera anomalía?

Solamente que la Inglaterra, como algunos otros países, es una nación comercial, cuyas riquezas recogidas en todos los puertos del mundo llegan al Reino en letras de cambio, en productos agrícolas y mineros y en todo lo que representa un valor positivo.

¿En qué moneda podrían los ingleses llevar de Chile las utilidades de sus industrias y de su comercio?

Las llevan en cereales, en salitres y en minerales, que van a engrosar inmensamente la cifra de la importación a Inglaterra, sin que por ello hayan tenido necesidad los ingleses de gravar su consumo con un solo centavo.

Esa importación es una ganancia que llega al país que la recibe, sin el menor gravamen y contribuyendo directamente al afianzamiento del cambio.

¿Puede suceder la misma cosa con nuestra importación, que solo es de los artículos que no podemos producir y que no emana de nuestro comercio exterior, que no existe?

Nó, señor Presidente; y aquí está la diferencia que me proponía hacer resaltar, no para darles un argumento a los partidarios de la teoría de la balanza comercial, sino para que no se nos venga a discurrir con sofismas económicos.

Si la Inglaterra dejara de ser nación comercial, y si sus habitantes no se esparcieran por el Globo, como se escapan las abejas del enjambre para recorrer la

miel de los sembrados ajenos, entonces no se podría decir que era rica, a pesar de que sus importaciones sobrepujaban a sus exportaciones.

En mi humilde opinión, señor Presidente, la situación económica del país sólo se reciente de la falta de estímulos productores, y de la consecuencia natural de los derroches de nuestros presupuestos.

Así lo hemos comprendido todos en teoría, pero en la práctica, desgraciadamente, todavía no hemos visto más que nuevas contribuciones, ya vigentes, y nuevos gravámenes para el productor, como los que se están discutiendo.

El Estado, haciendo honor a la palabra de mi honorable amigo el señor Ministro de Hacienda, tiene actualmente sobrantes, que garantizan su riqueza.

¿Qué es lo que falta para que esa riqueza se traduzca en un buen tipo de cambio?

Que se la consolide con un período largo de paz y sin intrigas, con la supresión de todo lo superfluo que hay en nuestros presupuestos de gastos públicos, en leyes tan moralizadoras como la del alcoholismo que acaba de dictar la Honorable Cámara, y con algo que yo no me atrevo a recomendar, pero que puede venir luego a establecer de una manera prudente la cesación del curso forzoso.

El Austria y la Rusia se encuentran en nuestro mismo caso, respecto al curso forzoso de su papel-moneda, y ni por un momento se les ha ocurrido violentar la situación con medidas tales, como las que nos ha propuesto nuestra Honorable Comisión de Hacienda.

¿Y qué hizo la Francia para salir del curso forzoso a que dió origen la guerra Franco-prusiana, y que duró hasta 1875?

Arreglar sus presupuestos, estimular por todos medios imaginables la producción, dictar leyes de fomento como las que se conocen con el nombre de leyes de Gambetta, que desarrollaron inmensamente el poder de navegación de los franceses, y nada más que eso.

Allá, señor Presidente, se levantó el valor decaído del papel-moneda, con una ola de abundancia, creada a beneficio del trabajo.

Aquí se le quiere levantar, con una ola de espuma.

Dice el proyecto en otra parte:

«Art. 24. Las libras esterlinas legítimamente selladas en Inglaterra y Australia, iguales en peso y ley al doblón chileno, tendrán curso legal en Chile hasta el 31 de Diciembre de 1895. Su valor será de diez pesos.»

No se puede establecer de una manera más clara y terminante la supresión de ese fenómeno que se llama cambio.

Desde el año 1895, no habrá libra esterlina de las selladas en Inglaterra y Australia que no importen diez pesos chilenos.

No importa que nos crucemos de brazos para ver desfilar por las páginas del presupuesto los derroches de Balnaceda y de Juárez Celman. No importa que sigamos por el ruinoso camino de gastar lo que no tenemos.

El cambio ya está encadenado en Chile al precepto legal. *De que las libras esterlinas tendrán el valor de diez pesos.*

Yo había oído en mis primeros años, señor Presidente, y lo había experimentado también en la vida, que ese fenómeno de cambio era un indicador fiel y matemático del estado en que se encontraba el crédito del país. Había oído decir también que la prudencia aconsejaba tomar sus bajas, como signos de que era preciso entrar en economías; pero francamente, no he tenido aún la suerte de encontrarme con esa autoridad, con ese libro, ó con ese antecedente que puede haber autorizado á la Ilustre Comisión de Hacienda para escribir el artículo 24 de su proyecto.

Ese artículo es una raya hecha con la espada para que sepa el cambio á que atenerse en lo sucesivo.

Es algo tan dramático, que si no hubiera nacido de una comisión tan respetable como la de Hacienda, habría sido tomada como una prueba de que el metalismo es también una enfermedad febril.

Tampoco ha sido feliz la Honorable Comisión de Hacienda en la denominación de nuestras monedas.

En este particular propone lo siguiente:

«Art. 14. Habrá tres clases de moneda de oro, denominadas cóndor, doblón y escudo, con la ley de once duodécimos de fino.

El cóndor tendrá el peso de quince gramos y nueve mil setecientos sesenta y un diez milésimos de gramo, y contendrá catorce gramos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis cien milésimos de gramo de oro puro, y un gramo treinta y tres mil ciento treinta y cuatro cien milésimos de gramo de cobre.

El doblón tendrá el peso de siete gramos noventa y ocho mil ochocientos cien milésimos de gramo, y contendrá siete gramos treinta y dos mil doscientos treinta y ocho cien milésimos de gramo de oro puro, y sesenta y seis mil quinientos sesenta y siete cien milésimos de gramo de cobre.

El escudo tendrá el peso de tres gramos noventa y nueve mil cuatrocientos dos cien milésimos de gramo, y contendrá tres gramos sesenta y seis mil ciento diecinueve cien milésimos de gramo de oro puro y treinta y tres mil doscientos ochenta y tres cien milésimos de cobre.

Art. 17. Habrá cuatro clases de moneda de plata denominadas peso, peseta, real, y medio real, la primera con la ley de nueve décimos de fino y las demás con la de ochocientos treinta y cinco milésimos.

El peso de plata tendrá veinte gramos y se dividirá en cien centavos, la peseta cuatro gramos y se dividirá en veinte centavos, el real dos gramos y se dividirá en diez centavos, y el medio real en un gramo y se dividirá en cinco centavos».

¿Para resucitar á la peseta, al real y al medio real cuando estas denominaciones son sinónimos de monedas que antes valían 25 centavos, doce y medio centavos á seis y cuarto centavos?

El pueblo y aun el comercio de detalle, todavía expresan esos signos para realizar algunos de sus negocios que, por la fuerza de las costumbres, ó por el espíritu refractario de las masas, no han querido amoldarse á las denominaciones, que son las que en todo caso deberían predominar.

En la discusión de este proyecto, así como en la de todos los proyectos de hacienda que ya han ocupado la atención de la Honorable Cámara, se hablará de

la venida de los capitales extranjeros, porque con esta expectativa tan risueña, siempre se ha hecho un argumento en favor de las reformas financieras.

Se ha hablado de la plétora de oro que existe en los mercados europeos, y de aquí se ha deducido la conveniencia de que nosotros podríamos atraerlo con leyes que se refieren á nuestro circulante.

No nos engañemos con esas plétoras de oro que nunca han de rebalsarse, para venir á mejorar nuestra situación financiera.

El oro europeo no necesita saber el valor de nuestro papel-moneda para venir á Chile.

Sale del continente en busca de empresas, como la de la P. S. N. C.; en sindicatos como aquel que se propuso comprar el Mineral de Huasco que quedó sin efectuarse, no por causa del papel-moneda, sino por el desacuerdo de los propietarios de ese mineral; en empresas de carbón como las realizadas en el sur por el Barón D'Erlangere, en compañías explotadoras de salitre, en empréstitos fiscales, y en todo lo que prometa utilidades que no estén sujetas á los transtornos políticos de los países y á las arbitrariedades de sus leyes.

Los países del Africa, que no son, por cierto, aquellos en que circulan mejores monedas, han sido en estos últimos tiempos, el objetivo de las empresas mineras más importantes de los europeos y Chile se atraerá con facilidad el capital europeo, cuando le ofrezca, no cotizaciones de 24 peniques por peso, sino perfecta estabilidad en sus instituciones, y leyes que estimulen las industrias á que generalmente se dedican.

Las causas que han deprimido el valor de nuestro papel-moneda, son demasiado conocidas, para que vengamos á curar el mal con la receta de los 24 peniques!

Si la calamitosa y nunca bien aborrecida administración pasada, no hubiera derrochado á manos llenas el dinero en palacios-escuelas que ahora sólo sirven de palomares, en fomentar la empleomanía con creaciones verdaderamente ridículas, y en preparar la dictadura que nos impuso un desembolso de ochenta millones de pesos, quizás tendríamos un cambio muy superior al que se nos ofrece por medio artificiales en el informe de la honorable Comisión de Hacienda.

Es preciso no exagerar en el sentido de que nuestro papel-moneda es abundante.

El de los bancos ha principiado á retirarse de la circulación por el temor que esos establecimientos tienen á lo desconocido.

¿Y si detrás de esta ocultación del circulante, vienen las hogueras del papel fiscal, y las monedas viajeras, qué hará el país?

En esta parte voy á permitirme llamar la atención de la Honorable Cámara hacia una circunstancia muy importante.

El desarrollo que ha tomado en el país el cultivo intensivo, aumenta en una proporción considerable la necesidad del circulante. Diez cuadras de viñas, exigen más gastos que los que necesita el cultivo extensivo de 500 cuadras.

Y ya existen en el país no menos de cien mil hectáreas de viñas, que ocupan á no menos de trescientos mil habitantes, entre hombres, mujeres y niños,

que han dado origen á miles de establecimientos inícolas.

En la minería sucede idéntica cosa, por el carácter industrial que ha tomado en estos últimos años. Los vendedores de poca ley, que son los únicos que existen en el día, exigen faenas mucho más numerosas y repetidas, que las que necesitaron en otro tiempo.

La subdivisión de la propiedad, va modificando diariamente las necesidades del circulante, y aunque éste se encuentre depreciado cómo es posible retirarlo con una especie de batida general, sin tomar en cuenta los males que va á causar su falta?

Pero en medio de todo esto se me dirá que es preciso que el papel-moneda legal tenga un valor dado.

Debe tenerlo, indudablemente; pero hay dos caminos muy distintos para conseguirlo.

El de la fiebre metálica que lo quiere cotizar en 24 peniques, y el del criterio de la verdad que hoy lo cotiza á 18 peniques, y que mañana, cuando estén surtiendo su efecto las economías prometidas, y las medidas de buena administración que pueden ser el fruto de esta época de paz porque atravesamos, lo cotizará á mucho más de 24 peniques.

Escoja la Honorable Cámara entre las dos monedas que se le ofrecen.

La una, la de 24 peniques, estimulará á los Gobiernos para seguir derrochando impunemente los dineros del pueblo.

La otra, la de los 18 peniques, los obligará á hacer economías para llegar sobre un terreno firme al ideal que todos perseguimos: al mejoramiento de nuestro cambio.

No quiero, señor Presidente, fatigar á la Honorable Cámara con otros ejemplos, para demostrarle todo lo que hay de ilusorio en las teorías de que he venido ocupándome.

Conozco personalmente á los Diputados que componen la honorable Comisión de Hacienda, y me complace en reconocer su honradez y su pureza de miras; pero creo que por esta vez han estado en el error.

Ellos no han tenido fe en la vitalidad de este país. Y ellos han desconfiado del poder que tienen esas fuerzas adormecidas para la actividad nacional por falta de horizontes.

Formemos con buenas leyes esos horizontes, y yo respondo de que los chilenos que siempre han sabido vencer con talento y con energía las dificultades y que ayer no más hicieron correr un río de sangre para rescatarnos de la tiranía, sabrán cómo rescatar con el sudor del trabajo el verdadero valor de nuestro crédito.

La Honorable Cámara de Diputados no debe, bajo ningún respecto, aceptar las ideas que van á modificar desastrosamente la holga la situación en que hoy se encuentran los pobres trabajadores.

Esas ideas van á colocar el jornal al nivel del hambre y de la miseria, creando una peligrosa situación social, de la que no se podrá salir, sin que el restablecimiento de las leyes económicas venga á tomar el lugar que hoy quieren quitarle con increíble violencia los ilusos y los arbitristas.

El señor **Zegers** (Presidente).—Ha llegado el término de la primera hora.

A segunda hora corresponde considerar solicitudes

industriales. Antes de pasar á ella, se suspende por un momento la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor **Zegers** (Presidente).—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el honorable Diputado por Lautaro.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—He solicitado la palabra, señor Presidente, únicamente para presentar redactado el proyecto sobre la solicitud del señor Orrego Cortés, que á petición mía, fué eximida por la Cámara del trámite de comisión.

El proyecto dice así:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Se concede á don Augusto Orrego Cortés el uso y goce por treinta años de trescientos metros de ribera en el puerto de Iquique para los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1892.»

El señor **Zegers** (Presidente).—Si la Cámara no tuviese inconveniente, podríamos discutir desde luego este proyecto, que es muy sencillo.

Si no hay oposición, así se hará.

El señor **Montt** (don Enrique).—Pido la palabra para solicitar se siga en la discusión de estos proyectos el orden en que se encuentran colocados.

Antes de este proyecto, hay otros.

El señor **Zegers** (Presidente).—Está bien, señor. Seguiremos el orden en que están colocados para evitar cuestiones.

El señor **Robinet**.—Este asunto es muy sencillo.....

El señor **Montt** (don Enrique).—Todos son sencillos.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se va á dar cuenta del primer informe presentado á la Mesa.

El señor **Prosecretario**.—La Comisión de Hacienda informa en el sentido de que se apruebe el siguiente proyecto enviado por el Senado:

Artículo único.—Devuélvase á don Alfredo Quaestfasm el valor de los derechos de Aduana que hubiere pagado por mercaderías introducidas en 1883 ó 1884 para la construcción del ferrocarril entre la oficina Guillermo Matta y el lugar denominado Escalerita, con tal de que no excedan de la cantidad de ciento veinte mil ciento ochenta pesos cincuenta y seis centavos (\$ 120,180.56).

Para optar á la devolución deberá previamente el interesado justificar, en la forma que determine el Presidente de la República, que las expresadas mercaderías han sido empleadas en la referida obra y dentro del plazo fijado para su terminación.»

El señor **Zegers** (Presidente).—Si algún señor Diputado desea conocer el informe de la Comisión de Hacienda del Senado, se le podría dar lectura.

El señor **Riso-Patón**.—Yo desearía conocerlo, señor Presidente.

Se leyó dicho informe.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión el proyecto de ley.

Si ningún señor Diputado usa de la palabra ni exige votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—La Comisión de Hacienda ha presentado el siguiente informe:

«Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha estudiado la solicitud en que don Juan Pardo, en representación de la Compañía de Huanchaca de Bolivia, pide que la Cámara se sirva declarar que la ley de 21 de Enero de 1888 concedió á la Compañía que representa liberación de derechos de Aduana por la suma de quinientos mil pesos y no sobre materiales y útiles estimados en igual suma.

El artículo 2.º de la ley de 21 de Enero de 1888, origen del reclamo de la Compañía de Huanchaca de Bolivia, dice literalmente: «Liberación de derechos para la cañería, cimientos, herramientas y útiles necesarios para la realización del trabajo, no excediendo el valor de ellos de la suma de quinientos mil pesos.»

Para la Comisión no cabe duda alguna que el artículo transcrito no se presta á ser interpretado como lo cree la Compañía de Huanchaca de Bolivia.

Práctica constante de las leyes dictadas sobre liberación de derechos á las empresas de utilidad pública, ha sido concederla sobre el valor de los materiales introducidos, mas no sobre una suma fijada en derechos. Ni podría ser de otra suerte. Cuando la Comisión estudia los presupuestos de las empresas solicitantes, le es fácil darse cuenta de la parte proporcional en que figuran los materiales que deben pedirse al extranjero y de la parte correspondiente á la mano de obra y á los materiales existentes en el país. Le sería difícil apreciar el valor de esas concesiones, estimando en dinero el monto de los derechos. Sin un estudio de la tarifa de avalúos, sujeta á fluctuaciones, no podría darse cuenta cabal del monto de la concesión.

Pero hay más todavía. En la solicitud que informamos se asegura que la obra de proveer de agua á Antofagasta importará un gasto de tres millones de pesos. Aceptando como cierto ese cálculo creemos que una liberación de derechos por quinientos mil pesos es excesiva si se atiende á que del extranjero sólo deben venir las maquinarias, cañerías y útiles, teniendo que hacerse en Chile lo más costoso de la obra, desmontes, terraplenes, trabajo á jornal, en una distancia de más de trescientos kilómetros, venciendo grandes obstáculos impuestos por el desnivel del terreno.

Por los fundamentos precedentes, la Comisión opina que la Honorable Cámara no debe aceptar la solicitud de la Compañía de Huanchaca de Bolivia.

Sala de la Comisión, 12 de Agosto de 1892.—*Julio Zegers*.—*Joaquín Díaz Besoain*.—*Alberto González E.*—*J. E. Tocornal D.*—*Carlos T. Robinet*.»

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión la solicitud á que se refiere el informe que se ha leído.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—No he tenido tiempo, señor Presidente, de registrar el *Boletín de Sesiones* en el cual se encuentran los antecedentes de este negocio, antecedentes que desearía recordar á la Cámara.

El señor **Robinet**.—Los *Boletines* que contienen las discusiones habidas los tengo á la mano; si

Su Señoría los desea registrar, los pongo á sus órdenes. Van marcadas las páginas pertinentes.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—No, señor; no hay necesidad. Este negocio se envió á Comisión en virtud de especial acuerdo de la Cámara. Recuerdo, señor Presidente, que la discusión que se trató aquí fué en gran parte sin resultado porque la concesión hecha á la Compañía de Huanchaca decía que se le otorgaba liberación de derechos hasta por la suma de 500,000 pesos; y quedaba subsistente la ambigüedad de saber si la ley se refería á esta suma de dinero ó á los materiales y útiles por esa cantidad.

En aquel entonces, lejos de aclararse las dudas, se enredó más aun la cuestión; hasta que el Ministro de Hacienda de esa época, don Manuel Salustio Fernández, presentó un proyecto para terminar por completo este asunto. Supongo que ese proyecto debe estar entre los antecedentes acompañados; y ruego al señor Secretario se sirva decírmelo.

El señor **Secretario**.—En la solicitud, el señor Pardo hace referencia á haberse él presentado á S. E. el Presidente de la República pidiéndole que fijara el sentido y alcance verdaderos de la concesión: S. E. creyó que esa fijación era materia de una resolución especial del Congreso. En un informe anterior se dice lo mismo. Pero no hay constancia del proyecto á que se refiere el señor Diputado.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—En la solicitud ¿cuánto es lo que pide?

El señor **Zegers** (Presidente).—Parece que no fija una cantidad determinada.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Esa es también la impresión que yo tengo; y de ahí precisamente la dificultad. El señor Ministro de Hacienda, en su proyecto, fijaba una cantidad. Yo he visto ese proyecto; y siento que no se halle en la Sala ningún miembro de la Comisión que pueda darnos algún dato sobre el particular. En ese proyecto se daban por canceladas unas pólizas que no se habían pagado.

Las razones que para dar por canceladas estas pólizas tuvo el Ministro de Hacienda de aquella época, señor Fernández, fueron que no era de su incumbencia entrar á averiguar el dinero invertido en obras ó en materiales introducidos, desde que lo que se pedía era liberación de derechos por una cantidad determinada, no sobre el valor de los materiales introducidos. De modo que cualesquiera que sean los cálculos que se hagan sobre el valor de las obras ejecutadas ó el de los materiales introducidos serían estemporáneos, porque la devolución debe hacerse sobre el monto de los derechos; puesto que no se ha fijado un tanto por ciento sobre esos valores, sino una cantidad fija de derechos liberados, sin consideración á que el capital se haya invertido en obras hechas sobre el terreno ó en materiales importados.

En último término, esta cuestión sería meramente gramatical, y se reduciría á saber si el complemento de 500,000 pesos modifica á derechos ó á materiales. Para resolverle entonces, debemos atenernos á la equidad y á la conveniencia ó perjuicios que de ello resulte al Estado.

Si alguna duda ó vaguedad pudo haber cuando esta concesión se hizo, no podría subsistir hoy que

esa obra está terminada y en que hay varias partidas consultadas en el presupuesto de 50 ó más mil pesos para establecimiento de agua potable en distintas secciones de nuestro territorio, cantidades que el Estado ahorraría en Antofagasta, pues la Empresa ha hecho estos gastos por su cuenta. De modo que considerada por este lado la concesión, es un verdadero negocio para el Estado.

Luego si la concesión se extiende hasta la cantidad de 500,000 pesos y los materiales introducidos ó empleados representan esa suma, debemos aceptar la solicitud de los peticionarios, como un medio de extender á ese lugar los beneficios del agua potable.

Los que han visitado aquella localidad y han visto los trabajos pueden atestiguar que esas obras están ya terminadas.

Esta cuestión debe de ser resuelta con cierto criterio de equidad tendente á facilitar la ejecución de los trabajos, acordando la exención de los 500,000 pesos que se solicita.

Este es el único camino que conviene adoptar cuando la única cuestión que nos envuelve es de mera interpretación gramatical.

Si tuviera á la mano la ley sería fácil resolver esta cuestión, pues creo que su tenor literal la resuelve.

El señor **Zegers** (Presidente).—Va á leerse, señor Diputado.

El señor **Prosecretario**.—Dice el artículo 2.º:

«Liberación de derechos para la cañería, cimientos, herramientas y útiles necesarios para la realización del trabajo, no excediendo el valor de ellos de la suma de quinientos mil pesos.»

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Parece evidente que se refiere á derechos.

Varios señores Diputados.—Pero también puede referirse á materiales.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Pudiendo referirse á una ú otra cosa, lo natural es conceder la exención, facilitando de esta manera la ejecución de los trabajos que ahorrará al Fisco el desembolso de algunas sumas. Si valorizamos los materiales, es indudable que restringiremos la concesión.

Yo recuerdo, señor Presidente, que pocos meses después de haberse otorgado, se dictó una ley en que se eximía del pago de derecho de Aduana á toda maquinaria que se introduzca para el establecimiento de esta clase de industria; y en efecto hoy día no pagan derechos. Luego el criterio dominante á la época de la concesión era éste; y no podemos desentendernos de él para venir á restringirlo ahora.

Por otra parte, es ésta una cuestión de detalles que habría sido fácilmente resuelta en vista de los antecedentes que deben obrar en poder del señor Ministro, los cuales esperaban haberlos tenido hoy á la vista ó bien que el señor Ministro, encontrándose presente, nos hubiera dado las explicaciones del caso.

Yo no creo que este proyecto pueda ofrecer dificultades; por el contrario, me parece sencillo y la Cámara haría bien en prestarle su aprobación, puesto que se trata de una obra de incontestable utilidad para la nación.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Me pare-

ce que la interpretación que el honorable Diputado por Lautaro da á la ley que concedió la liberación de derechos no se ajusta á los términos de ella misma ni á los hechos que nos ha expuesto Su Señoría.

De los datos manifestados por Su Señoría resulta que se ha concedido liberación de derechos hasta por la cantidad de 500,000 pesos en mercaderías, y que el total de los derechos que se ha dejado de pagar asciende á 1.140,000 pesos.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Está equivocado Su Señoría, porque esos derechos han de ascender como á 225,000 pesos.

El señor **Zegers** (Presidente).—La Compañía no pagó derechos sobre la suma de 500,000 pesos en materiales porque la liberación, á su juicio, era por una cantidad mayor; pero como en la aduana no se interpretó la ley en este sentido, el pago de esos derechos está aún pendiente y por eso se ha presentado la Compañía pidiendo que se haga esta aclaración.

Parece que los materiales internados hasta hoy ascienden á la cantidad de 1.500,000 pesos.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—En tal caso el pago de los derechos subiría á 225,000 pesos, porque, según entiendo, los que se cobran por esa clase de mercaderías con el 15 por ciento y esta suma sobre 1.500,000 pesos daría un total de 225,000, de modo que el error ha sido de la Comisión de Hacienda al proponer liberación de derechos por menos de la mitad de la cantidad solicitada.

Fuera de estas consideraciones hay otra que debe tomarse en cuenta para que se comprenda que la liberación debe ser por la cantidad de 500,000 pesos, cual es de que el valor de los materiales introducidos asciende á más de 3.000.000 de pesos, lo que indica claramente que los 500,000 pesos debe ser la suma á que ascienda la liberación y no el valor de las mercaderías introducidas.

Estas razones me inducen á dar mi voto en favor del proyecto.

El señor **Robinet**.—La Comisión de Hacienda ha examinado despacio la solicitud de la Compañía de Huanchaca de Bolivia. No se trata con ella, como lo afirma el honorable Diputado por Lautaro, de una simple cuestión gramatical.

Se trata de interpretar un artículo claro y preciso de la ley de 21 de Enero de 1888.

Dice el artículo 2.º, origen del reclamo de la Compañía de Huanchaca:

«Liberación de derechos para la cañería, cimientos, herramientas y útiles necesarios para la realización del trabajo, no excediendo el valor de ellos de la suma de quinientos mil pesos.»

Fundada en el artículo literalmente transcrito, la Compañía sostiene que se le concedió una liberación, no por un valor de quinientos mil pesos *en materiales* sino por una suma de quinientos mil pesos *en derechos*.

Tal afirmación ha sido unánimemente combatida por todos mis honorables colegas de la Comisión de Hacienda.

La ley nunca concede liberación por sumas fijadas en derechos sino por un valor fijo en materiales. Esa ha sido la práctica tradicional de todas nuestras leyes análogas á la que es materia del debate actual.

El informe de la Comisión hace un argumento ca-

pital que ha sido recogido por el honorable Diputado por Linares y que es útil poner de relieve. El impuesto que grava á las maquinarias y útiles empleados en la obra de que tratamos es de 15 por ciento. La empresa de dotar de agua potable á Antofagasta, según los cálculos de la Compañía de Huanchaca, iba á importar, primero dos millones, después (según la última solicitud) tres millones de pesos.

Aceptando como exacto el último cómputo, cabe preguntar: ¿Si todala obra se estimó en tres millones, creen, mis honorables colegas, que la ley de 21 de Enero de 1888 concedió una liberación anómala de quinientos mil pesos (\$ 500,000) en derechos? Eso es inadmisibile. Basta hacer este cálculo: El 15 por ciento, sobre tres millones de pesos, costo total de la obra, es la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450,000). Aceptada la peregrina interpretación de la Compañía resultaría que el Congreso había concedido una liberación de derechos por cincuenta mil pesos (\$ 50,000) más que los gastos totales de la Empresa. ¿Y, si todo el gasto iba á ser invertido en materiales introducidos del extranjero, con qué suma se hacían los trabajos en el terreno? Fijese la Cámara que la extensión que recorre la cañería es de 300 kilómetros, al través de un suelo que presenta grandes desniveles. Fijese, todavía, que el trabajo á jornal en la provincia de Antofagasta es sumamente caro y se comprenderá entonces que una gran parte del presupuesto de tres millones de pesos debía estar dedicado á la parte material de la obra. Siendo esto así, no se comprende cómo puede creerse que la ley quiso hacer una liberación de derechos que la Comisión califica, con verdad, de excesiva.

Yo creo que mi honorable amigo el señor Diputado por Lautaro no se ha preocupado lo bastante de este asunto cuando afirma que se trata de un reclamo sencillo, de una *simple cuestión gramatical!* Me confirmo en esta creencia, al ver que Su Señoría declara que la cañería recorre un espacio de mil kilómetros, cuando sólo es de trescientos kilómetros.

No discuto, señor, si habría ó no justicia en conceder lo que pide la Compañía de Huanchaca de Bolivia. La Comisión no ha tenido que dictaminar sino sobre la solicitud presentada, que se apoya únicamente en la letra de la ley, ley que, á todas luces, no la favorece.

Si la Compañía instaura su reclamo solicitando, por vía de gracia, lo que juzga que solicita por obra de derecho, me parece que la Cámara podría estudiar entonces el asunto bajo una nueva faz.

El señor *Subercaseaux*.—Voy á hacer una observación que me sugieren las que acaba de manifestar mi honorable amigo el señor Robinet.

El gasto de la obra misma para la construcción de esa cañería creo que ya estaba hecho por la Empresa del Ferrocarril, de manera que entiendo que el presupuesto primitivo de la Compañía se fijó en dos millones y tantos miles de pesos, calculando, más ó menos, en esa cantidad los gastos del material. No tengo sobre esto completa seguridad, pero me parece que ha sido esto lo que sucedió.

El señor *Walker Martínez* (don Joaquín).—Como la Cámara lo sabe, yo he tomado parte en este debate sólo valiéndome de lo que recuerdo sucedió en tiempos pasados.

Así, pues, cuando dije que la extensión de la obra era de mil kilómetros, confundía su extensión con la del ferrocarril: la obra tiene sólo seiscientos kilómetros, como lo ha dicho el honorable Diputado por Copiapó.

Esta cuestión tiene principalmente un carácter administrativo, de tal manera que hace necesaria la presencia del señor Ministro de Obras Públicas ó del de Hacienda, para que den algunas explicaciones respecto de ella.

Al entrar en el debate, creí encontrar los antecedentes necesarios, pero como los que hay no bastan para formar un juicio cabal y como yo desearía dar mi voto con toda conciencia, pido que se deje el asunto para segunda discusión.

Quedó el proyecto para segunda discusión.

El señor *Secretario*.—El proyecto formulado por el honorable Diputado por Lautaro respecto á la solicitud del señor Orrego Cortés, dice así:

«Artículo único.—Se concede á don Augusto Orrego Cortés el uso y goce, por treinta años, de trescientos metros de ribera en el puerto de Iquique para los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1892.»

El señor *Zegers* (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, lo discutiremos en general y particular á la vez.

El señor *Cristi*.—¿Hay algunos antecedentes respecto á este negocio?

El señor *Zegers* (Presidente).—No hay más que el decreto del Presidente de la República que ha motivado la solicitud del señor Orrego Cortés. Si Su Señoría lo desca, se le dará lectura.

El señor *Cristi*.—Agradecería al señor Secretario que se tomara la molestia de leer el decreto.

Se leyó dicho decreto.

El señor *Trumbull*.—¿Por qué plazo se concede la ribera á que se refiere el decreto, señor Presidente?

El señor *Zegers* (Presidente).—Por treinta años, señor Diputado.

Permítame la Cámara que haga una observación. ¿Cree el honorable Diputado por Lautaro que sea indispensable al concesionario la extensión de 300 metros que fija el decreto? A primera vista, esa extensión me deja la impresión de ser tal vez excesiva, sobre todo, tratándose de una bahía de tanto movimiento como la de Iquique. Fijese el señor Diputado en que 300 metros es algo como dos cuadras y media.....

El señor *Walker Martínez* (don Joaquín).—Va á ver el señor Presidente como no es excesiva la extensión de 300 metros. Según la misma solicitud del señor Orrego Cortés, va á establecerse en la extensión concedida líneas férreas, un muelle y malecones para que atraquen buques de gran calado, balanzas automáticas para pesar carros cargados de salitre, etc.; y fácilmente se comprende que para todas estas cosas se requiere una gran extensión. Básteme recordar á la Cámara que el muelle fiscal de Valparaíso tiene más de 300 metros.

El señor *Zegers* (Presidente).—En el decreto se consulta también la construcción de un malecón. Es natural suponer que ese malecón va á ocupar una faja de la playa de todo el largo de la extensión concedida.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—No me he fijado en los detalles de la concesión; ello es más bien cuestión administrativa: el decreto concede los 300 metros, y yo supongo que el señor Ministro habrá estudiado el punto.

El señor **Zegers** (Presidente).—Tiene razón Su Señoría: el decreto efectivamente concede 300 metros.

El señor **Cristi**.—He pedido la palabra tan solo para expresar que tal vez sería más conveniente aguardar las explicaciones que podrá darnos el señor Ministro de Hacienda. Este es un negocio grave; no está ni siquiera informado y, por tanto, los honorables Diputados no pueden en un momento posesionarse de él. No sabemos tampoco si las condiciones que el decreto fija son indispensables para que pueda existir la concesión. Siendo esto, como es, así, yo pido segunda discusión para el asunto.

El señor **Riso-Patrón**.—Había pedido la palabra, señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—La tiene el señor Diputado; me permito únicamente advertir á Su Señoría que el asunto va á quedar para segunda discusión.

El señor **Riso-Patrón**.—Está bien, señor; hablaré entonces en la segunda discusión.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Yo desearía, y ojalá lo consiguiese, que la Cámara se sirviera acordar, en vez de la segunda discusión que se ha pedido, la cual nos demorará por lo menos quince días, desde que.....

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Me permite el señor Diputado?..... Yo creo que el sábado próximo podríamos sin inconveniente entrar á la segunda discusión.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—De todos modos, me parece que sería más conveniente acordar que el asunto pasara á comisión. Quién sabe si el señor Cristi estará dispuesto á aceptar esta indicación. Yo creo que con ella obtenemos una gran ventaja: de aquí á la sesión del próximo sábado, la Comisión, es de esperarlo, habrá despachado su informe, y así podremos resolver esta cuestión con mejor conocimiento de ella. Me parece, pues, que es más conducente al propósito de todos el temperamento que propongo; y tal vez el señor Diputado por la Ligua se sirva, por las razones expuestas, desistir de la petición de segunda discusión.

El señor **Cristi**.—No tengo ningún inconveniente, señor, para acceder á la petición del señor Diputado por Linares.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Deseo simplemente dejar constancia de que ya antes hemos oído sobre esta materia al señor Ministro de Hacienda.

Hoy se trata tan solo de una concesión hecha sin ningún privilegio, lo que es, á no dudar, una garantía. El decreto gubernativo en que se hace la concesión se ha publicado ya, es de todos conocido y no ha merecido objeción alguna en el Congreso.

Sólo falta por cumplirse una formalidad legal: el Gobierno no tiene facultad para hacer concesiones por un plazo determinado; y como el decreto impone la obligación de iniciar los trabajos dentro de tres

años, junto con otras obras análogas, se ha tenido que recurrir al Congreso.

Es, por consiguiente, éste un asunto de fácil despacho. Un individuo quiere establecer un muelle para carga y descarga del salitre en Iquique: en Iquique no hay muelle alguno: como el señor Presidente lo sabe, el carguío se efectúa allí por medio de cachuchos. Ese individuo dice: yo quiero establecer un muelle, á fin de abaratar así la carga de ese abono, con lo cual se hará un beneficio innegable á la industria salitrera en particular y, generalmente hablando, á todo el país. En la Cámara de Diputados de Chile nadie hace una objeción á este proyecto, cuya legitimidad y conveniencia se confiesan: en contra del despacho de este asunto, sólo se han alegado razones nimias.

Quiero sólo, señor Presidente, dejar constancia de este hecho.

El señor **Trumbull**.—Ya que se ha tratado de esto, querría pedir á la Comisión de Hacienda que tuviese á bien presentar el respectivo informe sobre un proyecto para establecer un muelle en el puerto de Talcahuano. Como en este proyecto á que aludo se trata de lo mismo, más ó menos, de que se trata en el proyecto en discusión, creo que habría verdadera conveniencia en informarlos conjuntamente los dos.

El señor **Robinet**.—Me parece que la indicación que acaba de formular el señor Diputado por Rere va á perturbar los mismos propósitos de Su Señoría.

La Comisión de Hacienda está ocupándose en el asunto á que se ha referido el señor Diputado. Ayer se presentó ante ella el señor Roseló y quedó de proporcionar ciertos datos sobre este asunto.

Me parece que las observaciones hechas serán suficientes para que la Comisión de Hacienda despache su informe lo más pronto posible.

El señor **Trumbull**.—No es mi ánimo retardar el despacho de una solicitud ni el de otra, pero creo que tratándose de asuntos de esta naturaleza es indispensable que la Comisión de Hacienda los estudie detenidamente. Creo que no habría perjuicio para nadie ni gran retardo en que esa Comisión nos presentara su informe sobre las solicitudes de los señores Orrego Cortés y Roseló.

Respecto de la solicitud del señor Orrego Cortés parece que la cuestión es muy sencilla, pues sólo se trata en ella de señalar el tiempo que debe durar el permiso; pero, sin embargo, me parece que es prudente oír el informe de la Comisión sobre las dos solicitudes.

El señor **Riso-Patrón**.—Había pedido la palabra, honorable Presidente, para observar que se trata de un asunto que me parece grave y en el cual es indispensable oír la opinión del señor Ministro del ramo.

No sé en qué pueda fundarse el decreto que se ha leído ni la facultad del Presidente de la República para hacer semejante concesión.

Las playas del país son de uso público, y no se puede embarazar ese uso con obras estables y permanentes. El uso que se concede de las calles y plazas públicas es para fiestas nacionales y tratándose de obras de duración transitoria. Para estos casos la

autoridad administrativa tiene facultad de dictar los decretos y reglamentos del caso, y tomar las medidas convenientes para que se garantice el uso ordenado de ellas se va á hacer. Pero tratándose de ejecutar obras ó edificios de carácter permanente, creo que la autoridad administrativa no tiene facultad para conceder esos permisos. El mismo decreto da á entender así cuando dice que no tiene facultad para señalar el tiempo de su duración.

Se ha formulado indicación para que este proyecto pase á Comisión, y me parece que es indispensable que así se haga á fin de que se estudie este punto.

Hay otro que también es necesario tomarlo en consideración: la autoridad administrativa ha concedido trescientos metros de ribera, lo que, salta á la vista, es un exceso. Treinta ó cuarenta metros bastarían para la construcción de un muelle.

Me parece, pues, que es indispensable que este asunto vaya á la Comisión de Hacienda para que ella lo estudie detenidamente oyendo al señor Ministro del ramo.

El señor **Trumbull**.—Como me han hecho fuerza las observaciones aducidas por el señor Diputado, retiro mi indicación.

Se dió por retirada la indicación.

El señor **Zegers** (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación la indicación del señor Diputado por Linares para que esté asunto pase á la Comisión de Hacienda.

Puesta en votación esta indicación fué aprobada por 21 votos contra 12.

El señor **Secretario**.—La Comisión de Gobierno propone el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Concédese á los señores Ricardo Duff y Fidel Cabrera, ó á quienes sus derechos representen, permiso para construir una línea de tranways entre Concepción y Talcahuano, que úna las líneas del ferrocarril urbano de ambas ciudades, pudiendo los concesionarios emplear la tracción de sangre, eléctrica ó á vapor, según les conviniere.

Art. 2.º Concédese además:

a) El uso de los terrenos fiscales necesarios para la construcción de la vía y sus estaciones.

b) El uso de los caminos públicos en la parte que los atraviese la línea, siempre que no se perjudique el tráfico público.

Art. 3.º Se declaran de utilidad pública todos los terrenos de propiedad municipal ó particular que se necesiten para la línea y sus estaciones.

Art. 4.º En el plazo de seis meses, desde la vigencia de esta ley, los planos de la obra serán sometidos á la aprobación del Presidente de la República; en el plazo de un año, desde dicha aprobación, deberán comenzarse los trabajos de construcción de la línea; y en el plazo de dos años, desde la espiración de este último año, deberá quedar concluída y entregada la línea al servicio público.

Art. 5.º Los concesionarios harán en arcas fiscales, y dentro de treinta días desde la vigencia de esta ley, un depósito de dos mil pesos en garantía del cumplimiento del artículo 4.º, debiendo quedar esta cantidad á beneficio fiscal, y caducar el permiso si se

faltare á cualquiera de los plazos determinados en dicho artículo.

El señor **Zegers** (Presidente).—En discusión general el proyecto propuesto por la Comisión de Gobierno.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Desearía saber si la concesión comprende también la parte urbana de las ciudades que va á ligar este ferrocarril, señor Presidente. Es evidente que podemos hacer la concesión para la construcción del ferrocarril en la parte rural, pero no en la parte urbana, pues con ello invadiríamos las atribuciones de la Municipalidad respectiva.

El señor **Zegers** (Presidente).—Voy á esclarecer la duda que asalta al señor Diputado.

Actualmente hay ferrocarril urbano en Concepción y el proyecto trata de que ese ferrocarril se prolongue hasta Talcahuano.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Está bien, señor Presidente. Así queda salvada la duda que yo tenía de que se pudiera hacer una concesión para instalar un ferrocarril á través de una ciudad.

El señor **Trumbull**.—Entiendo que la solicitud se refiere á la construcción del ferrocarril urbano entre Concepción y Talcahuano, que está destinado á facilitar el transporte de la carga entre esas dos ciudades. El ferrocarril del Estado no da abasto á las necesidades de ese transporte, de manera que la construcción del que se propone es urgente. Por eso me hago un honor en apoyar el proyecto en debate.

El señor **Montt** (don Enrique).—La Comisión, al redactar el proyecto, tuvo en vista que la concesión se hacía respecto de los terrenos en que se podían construir el ferrocarril sin invadir las atribuciones de la Municipalidad.

Se dió por aprobado el proyecto en general y se pasó á la discusión particular.

Se puso en discusión el artículo 1.º

El señor **González Julio**.—Me voy á permitir preguntar á la Comisión de Gobierno si no resultaría algún perjuicio para la línea del ferrocarril del Estado con la construcción de esta línea particular. Entiendo que puede haber ese perjuicio, desde el momento en que el ferrocarril que se va á construir puede hacer competencia al del Estado y por eso desearía oír algo á este respecto.

El señor **Riso-Patrón**.—Creo, señor Presidente, que aun cuando la construcción de este ferrocarril viniera á motivar la competencia al del Estado, no sería ésta una razón para no conceder el permiso para su ejecución, en vista de las ventajas que él está destinado á reportar á la industria, al comercio y al progreso general de los pueblos que va á ligar.

Pero no es ése el caso; la competencia no va á existir. Hay tanto tráfico y sobre todo, tanto acarreo de carga entre Concepción y Talcahuano, que el Ferrocarril del Estado no es suficiente para el servicio. Proviene esto de que en Talcahuano no hay bodegas, lo cual impide hacer el acarreo de la carga poco á poco, y la prueba de que el ferrocarril no llena las necesidades del servicio, está en que existe el acarreo por carretas entre las dos ciudades.

La línea del Estado no es, pues, suficiente para las necesidades del tráfico: este ferrocarril, aunque

de menor importancia, vendrá á satisfacer esas necesidades en la parte que no lo haga el del Fisco, sino que con ello se perjudique en nada al Estado.

Y aunque se le perjudicara, como dije al principio, el beneficio, muy considerable, que con este ferrocarril se obtendrá compensará el pequeño perjuicio que se irroga á la línea del Estado; porque, al fin y al cabo, el perjuicio de la línea del Estado lo soporta, es cierto, la nación; pero, como ésta también será la que más directamente aproveche de los beneficios del ferrocarril que se proyecta, aquel perjuicio vendrá, en resumen, á quedar enteramente anulado.

El señor **González Julio**.—Si me permite el señor Diputado....., le diré que mi solo propósito fué hacer una pregunta, sin intención de oponerme al proyecto.

El señor **Montt** (don Enrique).—En el seno de la Comisión se trató este punto de la competencia; y predominó en general y aun, si mal no recuerdo, por unanimidad, la idea de que la competencia, en caso de existir, sería antes beneficiosa que perjudicial á

los intereses del país, pues así se conseguiría un mejor servicio en la línea del Estado.

Por otra parte, se vió que la competencia en realidad no se produciría.

El señor **Zegers** (Presidente).—Con el permiso del señor Diputado, debo advertir á Su Señoría que no hay número en la Sala, ni hay en Secretaría los señores Diputados necesarios para formarlo.

El señor **Montt** (don Enrique).—Está bien, señor; voy á concluir. Como decía, se vió que la competencia no podría producirse porque los intereses á que va á servir el ferrocarril para cuya construcción se solicita este permiso, son diversos de los que sirve la línea del Estado.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción.